



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Jueves 16 de octubre	Número 198

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 2. 779/2008. Pág. 2.
De Briviesca núm. 1. 120/2007. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 429/2008. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 325/2008. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Pág. 3.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Plan Parcial del SUD-1 «Polígono Industrial Espinosa de los Monteros». Págs. 3 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Rubena. Pág. 26.

ANUNCIOS URGENTES

- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Bases por las que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. Págs. 27 y ss.
Rectificación del anuncio publicado en el B.O.P de fecha 2 de octubre de 2008, número 189, referente a la convocatoria de una plaza vacante de Técnico de Protección Civil en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. Págs. 30 y 31.

Burgos. Negociado de Contratación. Convocatoria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de reforma de la pavimentación de las calles Páramo y Fernando Dancausa, en el Polígono Industrial de Gamonal-Villimar-Villayuda. Pág. 31.

Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Págs. 31 y 32.

Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Pág. 32.

Miranda de Ebro. Servicio de Aguas. Pág. 32.

Bañuelos de Bureba. Págs. 32 y 33.

Fresneña. Págs. 33 y 34.

Carrías. Pág. 34.

Redecilla del Campo. Págs. 34 y 35.

Bascuñana. Pág. 35.

Valdeande. Concurso de finca rústica sita en el polígono 502, parcela 75. Págs. 35 y 36.

— JUNTAS VECINALES.

Montejo de Bricia. Pág. 32.

Modúbar de San Cibrán. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.012. Pág. 36.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 779/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Don Mariano Álvarez Atienza.

Procurador: Don Andrés Jalón Pereda.

Doña María Eugenia Fraile Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 779/2008, a instancia de don Mariano Álvarez Atienza, representado por el Procurador don Andrés Jalón Pereda, para la reanudación de las siguientes fincas: «Una casa en la calle Laín Calvo, señalada con el número dieciocho, antes veintitrés. Consta de planta baja, cuatro pisos y buhardilla. Linda por su frente al oeste, por donde tiene la entrada con dicha calle de Laín Calvo; por la derecha entrando al sur, con casa número dieciséis de don Cayetano Sáiz; por la izquierda entrando al norte, con casa número veinte de don Matías Álvarez Merino, antes de los herederos de D. Ramón Bárcena; y por la espalda al este con patio comunero de dichas casas».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a herederos desconocidos o causahabientes de doña Felisa, don Justiniano y don Jesús Moral Peña, siendo estos tres los herederos de doña Faustina Peña Santamaría y don Cipriano, figurando este último en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2008. – La Juez, María Eugenia Fraile Sánchez. – El Secretario (ilegible).

200807756/7781. – 72,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Declaración de herederos 120/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Don Godofredo Ortega Martín y doña Mónica Martín Casado.

Procuradora: Doña María Luisa Velasco Vicario.

Doña María Luisa Quirós Hidalgo, Juez de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del juicio de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 120/2007 por el fallecimiento sin testar de doña Micaela Martín Casado en el que se ha presentado reclamando su derecho a la herencia doña Mónica Martín Casado por tener parentesco de hermana grado con el causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 27 de junio de 2008. – La Juez, María Luisa Quirós Hidalgo. – El Secretario (ilegible).

200807446/7518. – 48,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Dem. 429/2008.

N.º ejecución: 102/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Don Miguel Angel Rodríguez González y don José Miguel Meruelo Esgueva.

Demandados: Congelados Collado, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 102/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Miguel Angel Rodríguez González y don José Miguel Meruelo Esgueva contra la empresa Congelados Collado, S.L., sobre despido, se ha dictado el día 5 de septiembre de 2008 auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Miguel Meruelo Esgueva contra Congelados Collado, S.L., por un importe de catorce mil doscientos noventa euros (14.290 euros) de principal, más mil setenta y un euros (1.071 euros), en concepto de intereses legales y otros mil cuatrocientos veintinueve euros (1.429 euros), en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta de la base de datos de la Agencia Tributaria y dirijanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Congelados Collado, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200807564/7519. – 84,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 325/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Abderrahim El Hefiane.

Demandados: Jemmai Jalal y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 325/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Abderrahim El Hefiane contra la empresa Jemmai Jalal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

N.º autos: Demanda 325/2008.

Sentencia n.º 301/08. – En la ciudad de Burgos, a 19 de septiembre de 2008.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Abderrahim El Hefiane, que comparece asistido por la Letrada doña Rosa María Fer-

nández González y de otra como demandados Fogasa y Jemmai Jalal, que no comparece y Fogasa comparece representado por doña Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Abderrahim El Hefiane contra Jemmai Jalal y Fogasa, debo absolver y absuelvo a la empresa Jemmai Jalal de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado con el n.º 1073/0000/65/0325/08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jemmai Jalal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretararía Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200807566/7521. – 116,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos

Don Gotzone Berralinaga Ojangueren, en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. A-95075578 (calle Alcalde Fernando Dancausa, s/n., del Polígono Industrial de Gamonal-Villimar), solicita la ocupación temporal por un periodo de 10 años prorrogables, para la línea eléctrica de abastecimiento al Polígono Industrial, de las siguientes vías pecuarias a su paso por el término municipal de Palacios de la Sierra:

– «Cañada del Caño a las Pilotas», en el término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., en horario de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, a 30 de octubre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200807802/7746. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 27 de junio de 2008 de aprobación definitiva. Plan Parcial del SUD-1 «Polígono Industrial Espinosa de los Monteros», promovido por Gesturcal, S.A. Espinosa de los Monteros (Expte. 220-07w).

En primer lugar se expone el informe del Servicio Territorial de Fomento, al amparo del art. 411.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que la Comisión Territorial de Urbanismo acepta en sustitución del informe de Ponencia Técnica al tratarse de un expediente que presenta un relevante interés social, ya que su finalidad es la creación de un polígono industrial del que carece el municipio en estos momentos, estando, a su vez, promovido por una sociedad pública (Gesturcal, S.A.). Asimismo, presenta razones de urgencia al objeto de evitar el transcurso de los plazos para la producción de los efectos del silencio administrativo.

Una vez leído el informe del Servicio Territorial intervienen los representantes municipales (Alcaldesa del municipio) que se muestra conforme con su contenido. A continuación es analizado y debatido el contenido del expediente, comprobándose que, tal y como refleja el informe técnico, no se daría cumplimiento al art. 128 del Reglamento de Urbanismo al faltar 1.463,75 m.² para cumplir la superficie mínima requerida para Espacios Libres Públicos. Ello es así ya que el documento contempla como tales el interior de dos rotondas (1.149,59 m.² + 314,16 m.²) que no cumplen con las características establecidas en la Disposición Adicional Única, letra f, punto 3.º del RUCyL.

Si bien, la CTU considera que dicha circunstancia puede ser fácilmente rectificada por el Ayuntamiento y que, dado su evidente interés público, procedería su aprobación definitiva, condicionando dicha aprobación, su publicación y entrada en vigor a la subsanación de esta deficiencia.

Tras ello, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial que desarrolla el SURD-1 «Polígono Industrial de Espinosa de los Monteros», promovido por Gesturcal, S.A.

Debiendo cumplirse las prescripciones recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental (hecha pública por Resolución de 17 de marzo de 2008), así como las contenidas en el informe de 12 de marzo de 2007 del Servicio Territorial de Medio Ambiente - Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 161.3, b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones.

– Que por el Ayuntamiento se rectifique el documento en la forma necesaria al objeto de dar cumplimiento al artículo 128 del Reglamento de Urbanismo. La CTU entiende que puede realizarse ampliando el fondo de la zona verde perimetral en la superficie correspondiente a las dos rotondas que no computan a estos efectos.

– Una vez realizados los cambios necesarios se aportarán tres ejemplares completos del documento corregido junto con su correspondiente soporte informático (art. 160.2 del Reglamento). Dichos documentos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y estar diligenciados en la forma exigida por el art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo.

Según lo recogido en el art. 161.3, b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a las condiciones exigidas en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el art. 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del Acuerdo de CTU sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta CTU a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez se dé cumplimiento a la condición establecida.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 23 de septiembre de 2008. – V.º B.º el Presidente, José Luis Ventosa Zúñiga. – El Secretario, J. Carlos Valdivielso Ausín.

200807759/7713. – 5.680,50

* * *

ANEXO

– Con fechas 8 y 16 de septiembre de 2008 se remiten por el Ayuntamiento tres ejemplares de documento técnico una vez rectificado éste, al objeto de cumplir la condición establecida por la CTU, relativa a la superficie mínima para Espacios Libres Públicos exigida en el art. 128 del RUCyL. Documentos que fueron aprobados en Pleno de 28 de agosto de 2008.

– Con fecha 19 de septiembre de 2008 se emite informe, señalando que el instrumento de planeamiento da cumplimiento al artículo 128 del Reglamento de Urbanismo.

– Con ello se entiende cumplido el requisito establecido por la CTU (que condicionaba su aprobación, publicación y entrada en vigor), procediéndose a realizar la presente publicación.

* * *

ESPINOSA DE LOS MONTEROS 220/07W

Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado definitivamente:

- Memoria informativa.
- Memoria vinculante.
- Ordenanzas reguladoras.
- Plan de etapas.
- Estudio económico-financiero.
- Convenio urbanístico.
- Documentación gráfica:
- Planos de información.
- Planos de ordenación.
- Anexos:
 1. Cuadro de superficies.
 2. Documentación gráfica.
 3. Estudio de impacto ambiental.

* * *

MEMORIA VINCULANTE

1. – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACION CON EL PLANEAMIENTO GENERAL

1.1. – Planeamiento General.

La figura de planeamiento general que da cobertura al presente Plan Parcial es la Modificación Puntual de las NN.UU.MM. de Espinosa de los Monteros, que clasifica como Suelo Urbanizable Delimitado el ámbito del sector con un uso Industrial.

Por tanto, se parte de la mencionada Modificación Puntual, como el planeamiento vigente para el desarrollo del mismo, sometiendo sus condiciones urbanísticas a lo contenido por el RUCyL 22/2004 y el Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En las determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (a partir de ahora LUCyL 5/1999), y particularmente en las del RUCyL 22/2004 que la desarrolla, se establece en su art. 122, apartado 2c):

«...la densidad máxima de edificación no puede exceder de 5.000 metros cuadrados por hectárea»;

por tanto, se establece un aprovechamiento medio neto para este Plan Parcial de 0,50 m.²/m.², que, aplicado a la superficie del área objeto

del Plan Parcial descontados los sistemas generales, nos da la siguiente superficie máxima edificable:

$$126.209,05 \text{ m.}^2 (\text{ámbito}) \times 0,50 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 63.104,53 \text{ m.}^2.$$

En el presente Plan Parcial se establecerá la ordenación detallada para el reparto de esta superficie máxima edificable.

Por tanto, y de forma resumida las características generales son:

Clasificación del suelo: Urbanizable Delimitado.

Uso principal: Actividad Industrial. El uso predominante, así como los usos compatibles y prohibidos se establecerán en el correspondiente Plan Parcial.

Plazo máximo de ordenación: Dos años.

Declaración de Impacto Ambiental.

Sistema de Actuación: Expropiación

1.2. – *Conveniencia y oportunidad.*

La Clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado establecida por la Modificación Puntual de las NN.UU.MM. de Espinosa de los Monteros, implica por sí sola la oportunidad y conveniencia de la tramitación del presente Plan Parcial, estableciendo la delimitación del correspondiente sector y desarrollando la ordenación detallada del ámbito.

La presencia del Polígono Industrial, permitirá materializar la programación de estrategias industriales de la Comunidad Autónoma, que no solo palien situaciones históricas de desequilibrio industrial de Castilla y León, sino que alcancen desarrollos equilibrados y armónicos con su industria, al mismo tiempo que supone una revitalización urbana y el desarrollo económico del municipio de Espinosa y sus pedanías dependientes: Bárcenas, Santa Olalla, Las Machorras, Para y Quintana de los Prados.

1.3. – Necesidad del Plan Parcial.

El Plan Parcial propuesto tiene su justificación normativa en la Modificación Puntual de las NN.UU.MM. de Espinosa de los Monteros, que ha delimitado una reserva de suelo como suelo urbanizable delimitado de uso industrial, con sistema de gestión de expropiación. El desarrollo del Plan Parcial se hace dentro del marco de la LUCyL 5/1999, el RUCyL 22/2004 y el Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Desde el punto de vista económico y social, la urbanización de este suelo se justifica, no solo en la demanda de suelo industrial que requiere la localidad, sino en la adecuada localización y accesibilidad territorial, de manera que se pueda ofrecer suelos con capacidad de desarrollo de empresas destinadas a sectores tradicionales y de nuevas actividades industriales, en una ubicación de alto potencial y así cubrir la necesidad de acoger una demanda de parcelas de diferentes tamaños, lo que posibilita una especialización de las actividades.

A la vista de los antecedentes expuestos, queda justificada la necesidad de desarrollo de un Polígono Industrial en Espinosa de los Monteros, de forma que se genere una reserva de suelo para la ubicación de nuevas actividades.

2. – JUSTIFICACION DE LAS DETERMINACIONES

2.1. – Determinaciones generales.

El Plan Parcial del Polígono Industrial de Espinosa de los Monteros, en la provincia de Burgos, se redacta adecuándose a las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros, y en especial a la Modificación Puntual de las NN.UU.MM. de Espinosa de los Monteros de suelo Urbanizable Industrial.

El objetivo de la referida Modificación Puntual, es planificar la ejecución de una actuación industrial que se considera de interés local y territorial, para lo cual se determinó sobre este ámbito la delimitación de un suelo clasificado como urbanizable delimitado con uso industrial.

En las determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (a partir de ahora LUCyL 5/1999), y particularmente en las del RUCyL 22/2004 que la desarrolla, se establece en su art. 122, apartado 2c):

«...la densidad máxima de edificación no puede exceder de 5.000 metros cuadrados por hectárea»;

por tanto, se establece un aprovechamiento medio neto para este Plan Parcial de 0,50 m.²/m.², que, aplicado a la superficie del área objeto del Plan Parcial descontados los sistemas generales, nos da la siguiente superficie máxima edificable:

$$126.209,05 \text{ m.}^2 (\text{ámbito}) \times 0,50 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 63.104,53 \text{ m.}^2.$$

En el presente Plan Parcial se establecerá la ordenación detallada para el reparto de esta superficie máxima edificable.

Conforme a los artículos 46 y 44 de la LUCyL 5/1999, el presente Plan Parcial establecerá la ordenación detallada del sector según los siguientes criterios:

Calificación, entendida como la asignación pormenorizada de uso, intensidad de uso y tipología edificatoria, para cada parcela, o bien por manzanas u otras áreas homogéneas.

La calificación del suelo se establece en el Plano de Ordenación «O-02 Zonificación del Plan Parcial», mediante la división de los suelos incluidos en el ámbito en una serie de zonas, continuas o discontinuas, en que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometida a un mismo régimen de uso del suelo y aprovechamiento edificatorio.

Regulación detallada del uso, la intensidad de uso y la tipología edificatoria asignados, así como de las demás condiciones, características y parámetros de la urbanización y edificación.

Las condiciones de edificación, junto con la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad, se definen a través del establecimiento de una serie de condiciones particulares de uso y aprovechamiento (ordenanzas) diferenciadas para cada una de las zonas. La ordenación de un terreno será la que resulte de la aplicación de las condiciones de calificación, asignación de intensidad y ordenación de volúmenes que le correspondan, en función de la zona que le ha sido asignada.

Previsión de los sistemas locales, o conjunto de dotaciones urbanísticas al servicio de los ámbitos objeto de ordenación detallada, indicando al menos para cada uno de sus elementos no existentes su carácter público o privado, sus criterios de diseño y ejecución del sistema de obtención de los terrenos para los de carácter público.

Se proponen los sistemas locales, propios del sector determinando su carácter público o privado.

Señalamiento de plazos para cumplimiento de deberes urbanísticos.

Se delimita el Sector en la totalidad del ámbito y se establece una única Unidad de Actuación para el desarrollo de la totalidad del Sector.

Además de las anteriores, la Reserva de suelo para servicios urbanos (art. 128.2 b) del RUCyL y art. 13 del Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004), se fijan las condiciones del sistema local de servicios urbanos que deben resolverse:

a) El ciclo del agua, incluyendo la distribución de agua potable, el saneamiento y su conexión a las redes municipales, así como el refuerzo de éstas en caso necesario, o en su defecto instalaciones independientes de captación, potabilización y depuración; en todo caso debe justificarse el caudal de agua disponible y su origen, con informe favorable del Organismo de Cuenca.

b) El suministro de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones, y en su caso de gas, incluyendo la conexión y las instalaciones de transformación y distribución necesarias.

2.2. – Criterios y objetivos de la ordenación.

Como se ha señalado anteriormente, con el desarrollo del Plan Parcial se pretende la creación de nueva oferta de suelo Industrial, destinado a la ubicación de empresas e industrias, en la localidad de Espinosa de los Monteros.

Los criterios que han hecho de este suelo un lugar idóneo para un desarrollo industrial han sido:

- Su proximidad al núcleo urbano, en continuidad con el mismo.
- Su ubicación en un área con una perfecta accesibilidad desde las infraestructuras de carácter territorial existentes.
- Idoneidad topográfica, en un término municipal de importantes dificultades geomorfológicas.
- Ausencia de edificaciones que impidan el desarrollo posterior o asumir servidumbres que dificulten su desarrollo.

Los objetivos generales que persigue el Plan Parcial son los de ordenar los terrenos afectados bajo los siguientes planteamientos:

1. Conseguir una ordenación que permita disponer de suelo para asentamiento de empresas que desarrollen actividades industriales, actividades empresariales, o cualquier actividad compatible con el Polígono Industrial, así como todos aquellos equipamientos de apoyo a las mismas, con dotación de todos los servicios necesarios.

2. Conformar una red viaria interna considerando las vías de comunicación exteriores, de tal forma que se faciliten el acceso y los flujos de circulación que generen las actividades que en el Polígono Industrial se desarrollen.

3. Elegir la localización del equipamiento necesario siguiendo criterios de óptima accesibilidad, no sólo por parte de las empresas y trabajadores del Polígono Industrial, sino también en sus relaciones exteriores, dada la continuidad con la trama urbana.

4. Ordenar todos aquellos elementos que sirvan para su conexión exterior, tanto de accesos como de servicios y redes de suministro (agua, saneamiento, telefonía, energía eléctrica y redes de comunicaciones), independientemente de quién la ejecute y asuma su financiación.

5. Se asumirá como objetivo el respeto y la protección del medio ambiente y a tal efecto contendrá las determinaciones necesarias para integrar, en la medida de lo posible, en la nueva ordenación los elementos del paisaje y la vegetación.

6. Se incorporan también como objetivos, dos conceptos de gestión:

- Eficiencia funcional que asegure el conjunto de la ordenación dentro de los costes de inversión.
- Flexibilidad en la parcelación que permita el desarrollo de la demanda de suelo industrial y de equipamientos.

Para el desarrollo de estos objetivos, Gesturcal coordinará y emprenderá las acciones necesarias para la tramitación administrativa del planeamiento general y de desarrollo, proyectos de urbanización y proyectos de obras exteriores del Polígono Industrial.

2.3. – Evaluación de alternativas y justificación de integración estructural y funcional.

2.3.1. Alternativas de planeamiento.

La dimensión del sector junto con la geometría que posee, limitan considerablemente las opciones que pudieran barajarse como alternativas a la ordenación adoptada. En cualquier caso, en el proceso de diseño se han barajado alternativas concretas sobre los siguientes aspectos:

1. En relación con la ordenación global:

En la definición de la presente propuesta, se consideraron dos ordenaciones alternativas. La primera de ellas basada en una organización más tradicional de Polígono Industrial en cuanto a estructura, tamaños de parcela y manzana, etc., organizada en base al reconocimiento de una trama viaria en anillo cerrado que participe en la construcción de un escenario arquitectónico racional; y la segunda, una adaptación a una parcelación teórica mínima que deriva en tramas viarias de mayor desarrollo.

Al objeto de formular un planeamiento flexible, se ha optado por establecer la primera de estas dos opciones como ordenación «básica» del Plan Parcial, habilitando la posibilidad de introducción de la segunda mediante una configuración flexible que permita emplear los Estudios de Detalle sobre ámbito concretos con una edificabilidad y superficie fijas, así como con algunas otras condiciones establecidas a nivel normativo. Así, en función de la demanda existente en el momento de materializar la promoción, se podrá ejecutar una ordenación ajustada a la demanda real, asumiendo las limitaciones del tamaño del sector.

2. En relación con los accesos al Polígono:

– Posibilidad de incorporar un acceso desde la carretera BU-542 en su vertiente sur, desestimándose por las dificultades planteadas por el órgano competente.

– Decisión de generar el acceso desde la carretera C-6318.

3. En relación con la localización de aparcamientos:

Frente a la posibilidad de concentración en una serie de áreas de aparcamiento localizadas se ha optado por una mayor dispersión, vinculando al viario la mayor parte de proporción de número de aparcamientos y concentrando en los ámbitos dotacionales la existencia de playas de estacionamiento colectivo.

4. En relación con la localización de espacios libres:

Dadas las dificultades de tamaño del sector, geometría y afecciones descritas anteriormente, frente a la posibilidad de concentración de estas zonas en localizaciones centrales del Sector, se ha optado por plantearlas como bandas de protección perimetral, conforme al criterio del artículo 38.1-c de la LUCyL, y como espacio de transición entre el Polígono y su entorno.

5. En relación con la localización de equipamientos:

Aquí se ha distribuido en equipamiento público y privado. La localización de ambos se decide en los dos extremos del Polígono dada su limitada superficie.

6. En relación con las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, se desarrollan las posibilidades procedentes de la existencia de los colectores de Espinosa de los Monteros.

2.3.2. Integración con áreas colindantes.

Las decisiones expuestas participan de la presencia de la trama urbana existente por su vertiente oeste.

En el resto de las vertientes, el sector se limita y apoya en infraestructuras de comunicaciones existentes.

En cuanto al perímetro del polígono, se ha tratado como espacios libres públicos a modo de filtro vegetal.

2.3.3. Protección contra incendios.

Se han considerado todas las determinaciones, tanto en la urbanización como en la normativa del presente Plan Parcial para la edificación, reguladas por las condiciones de protección contra incendios de aplicación, como son:

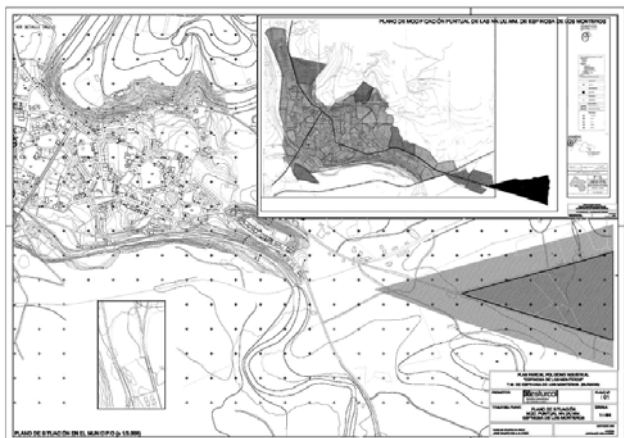
- Normativa Básica de la Edificación sobre Condiciones de protección contra incendios en los edificios, NBE-CPI/96.
- Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.
- Código Técnico de la Edificación.

3. - DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

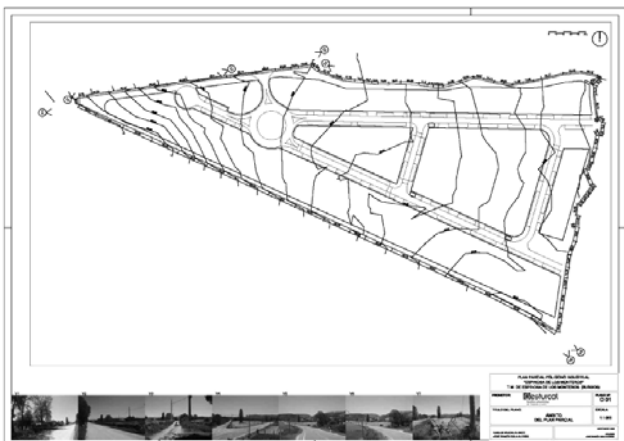
3.1. - Situación y límite.

La zona para el desarrollo del Plan Parcial del Polígono Industrial se localiza en Espinosa de los Monteros (con una superficie de 12,62 Has.), en la provincia de Burgos, y dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El plano de Información «I 01. Plano de situación. Mod. Puntual NN.UU.MM. Espinosa de los Monteros» que se adjunta, recoge gráficamente su localización exacta, su posición relativa a Espinosa de los Monteros.



El límite del sector, representado en el plano de Información «O 01. Ambito del Plan Parcial» sobre base topográfica a escala 1/1000, incluye una superficie, después de medición, del Plan Parcial de 126.209,05 m.².



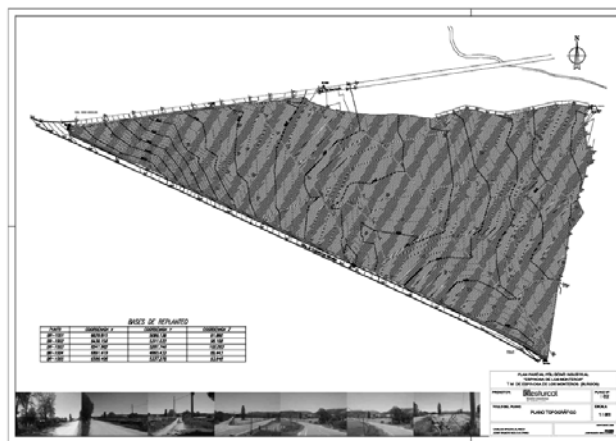
El ámbito linda al norte con la carretera C-6318 y camino vecinal junto con otras parcelas del término municipal de Espinosa de los Monteros. Al sur con la carretera BU-542. Al este con parcelas del mismo término municipal, y al oeste con sector de suelo urbanizable residencial SUR-5. Los límites coinciden con las líneas que delimitan las zonas de Dominio Público paralelas a tres metros medidos a partir de las aristas exteriores de explanación de las carreteras (Ley 25/1998, de Carreteras).

Con tal criterio de delimitación, hay que asumir que hacia el interior del ámbito la ordenación pormenorizada deberá prever calificaciones de

espacios libres de uso y dominio público en una franja de 18 metros medidos desde la arista exterior de explanación, en correspondencia con la zona de servidumbre definida por el artículo 20 de la Ley 2/90, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

A la vista de estos antecedentes expuestos se ha procedido al levantamiento topográfico del Sector definido por la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros, que coincidente con el Plan Parcial, arroja una superficie total de 126.209,05 m.².

Por tanto, el límite a considerar en el presente Plan Parcial coincide con el definido por el documento de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros. Así, la superficie delimitada inicial queda definida en 126.209,05 m.² que el presente Plan Parcial utiliza como base de cálculo de superficie neta, correspondientes al ámbito real representado en el Plano de Información «I 02. Plano topográfico».

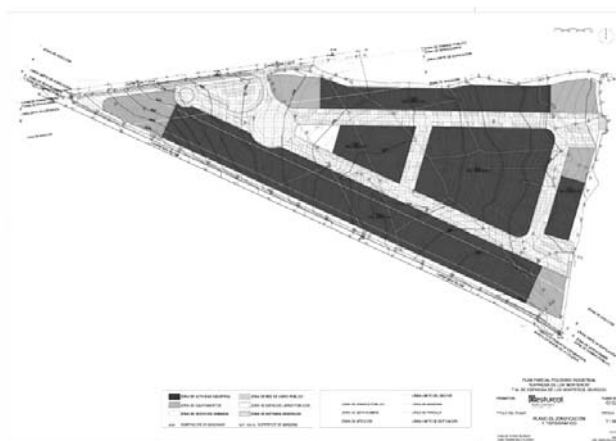


3.2. - Propuestas generales de la ordenación.

Garantizada la accesibilidad al Sector, el mismo se ordena distribuyendo los usos en diferentes parcelas organizadas en manzanas, de forma que se estructuran seis Zonas:

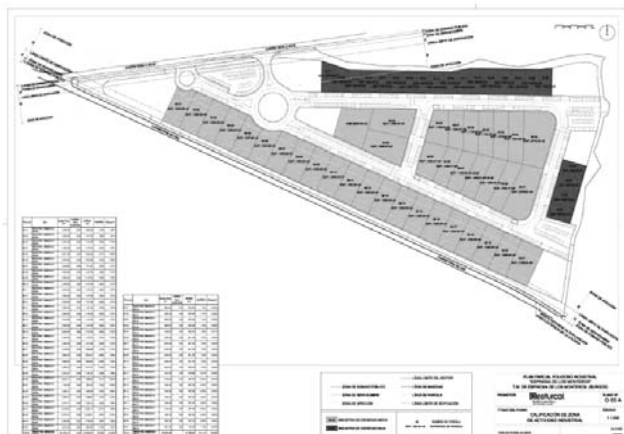
1. Zona de Actividad Industrial. Actividades Empresariales-Industriales.
2. Zona de Equipamientos. Conjunto de equipamientos para usos dotacionales privados y públicos.
3. Zona de Espacios Libres Públicos. Espacios verdes públicos.
4. Zona de Viario. Incluye el viario público, los aparcamientos sobre vial, playas de aparcamiento y las zonas de estancia y peatonales asociados a ella.
5. Zona de Servicios Urbanos. Espacios necesarios para las instalaciones de distribución de infraestructuras de energía del Sector.
6. Zona de Sistemas Generales. De infraestructuras viarias y de comunicación.

En el plano de Ordenación «O 02. Zonificación y plano topográfico» se recoge gráficamente la distribución de estas Zonas.



3.2.1. Zona de actividad industrial.

En el plano de Ordenación «O 03.A Calificación de Zona de Actividad Industrial» se recoge gráficamente la distribución de esta Zona:



Comprende una superficie total de 66.422,43 m.2, aproximadamente un 52,63 por ciento de la superficie del Plan Parcial que se organizan en base a su distribución homogénea disciplinada por la trama viaria.

La idea del conjunto de parcelación y variedad de tamaños construye el escenario arquitectónico del Polígono Industrial, manteniendo la flexibilidad necesaria que pudiera permitir la ocupación de la totalidad de una manzana como parcela única, en el caso de existir una demanda de implantación que requiriese grandes dimensiones.

Las parcelas industriales se distribuyen paralelamente a los límites perimetrales del sector, ubicándose la industria media en su orientación sur y centro del Polígono y la industria baja en su vertiente norte y este. Se han proyectado dos tipos de actividad industrial con la siguiente denominación y superficie global:

Tipo	Superficie m.2	Edific. m.2/m.2	Aprov. m.2c
Industria densidad Baja	12.657,00	1,05	13.289,85
Industria densidad Media	53.765,43	0,85	45.700,62
Sup. Total Zona Actividad Industrial	66.422,43		58.990,47

El siguiente cuadro especifica e identifica cada una de las parcelas de actividad industrial indicando la superficie, aprovechamiento y porcentaje de su superficie sobre la totalidad del Sector.

Zona de Actividad Industrial, denominación, superficies, aprovechamientos y porcentajes de generales:

USO: INDUSTRIA DENSIDAD BAJA.

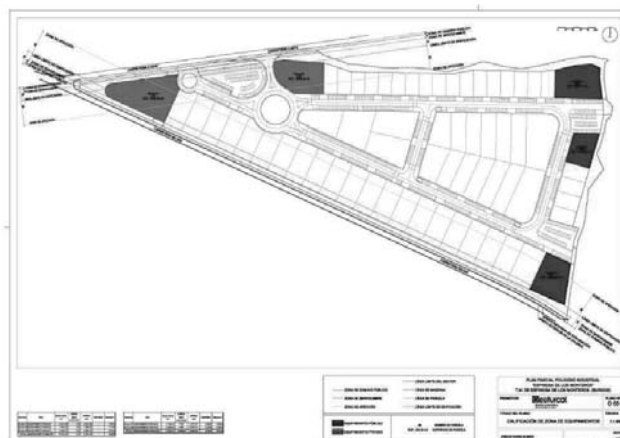
Parcela	Superf. m.2	Aprov. neto m.2c/m.2s	Aprov. m.2	% Aprov.	% Sup.
IP-01	660,00	1,05	693,00	1,10%	0,52%
IP-02	660,00	1,05	693,00	1,10%	0,52%
IP-03	660,00	1,05	693,00	1,10%	0,52%
IP-04	660,00	1,05	693,00	1,10%	0,52%
IP-05	648,00	1,05	680,40	1,08%	0,51%
IP-06	630,00	1,05	661,50	1,05%	0,50%
IP-07	630,00	1,05	661,50	1,05%	0,50%
IP-08	630,00	1,05	661,50	1,05%	0,50%
IP-09	630,00	1,05	661,50	1,05%	0,50%
IP-10	630,00	1,05	661,50	1,05%	0,50%
IP-11	600,00	1,05	630,00	1,00%	0,48%
IP-12	547,50	1,05	574,88	0,91%	0,43%
IP-13	540,00	1,05	567,00	0,90%	0,43%
IP-14	540,00	1,05	567,00	0,90%	0,43%
IP-15	540,00	1,05	567,00	0,90%	0,43%
IP-16	540,00	1,05	567,00	0,90%	0,43%
IP-17	540,00	1,05	567,00	0,90%	0,43%
IP-18	540,00	1,05	567,00	0,90%	0,43%
IP-19	540,00	1,05	567,00	0,90%	0,43%
IP-20	594,00	1,05	623,70	0,99%	0,47%
IP-21	697,50	1,05	732,38	1,16%	0,55%
Total	12.657,00	1,05	13.289,85	21,07%	10,03%

USO: INDUSTRIA DENSIDAD MEDIA.

Parcela	Superf. m.2	Aprov. neto m.2c/m.2s	Aprov. m.2	% Aprov.	% Sup.
IM-01	1.258,68	0,85	1.069,88	1,70%	1,00%
IM-02	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-03	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-04	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-05	1.237,98	0,85	1.052,28	1,67%	0,98%
IM-06	1.204,68	0,85	1.023,98	1,62%	0,95%
IM-07	1.349,69	0,85	1.147,24	1,82%	1,07%
IM-08	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-09	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-10	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-11	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-12	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-13	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-14	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-15	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-16	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-17	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-18	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-19	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-20	1.350,00	0,85	1.147,50	1,82%	1,07%
IM-21	1.728,00	0,85	1.468,80	2,33%	1,37%
IM-22	1.969,49	0,85	1.674,07	2,66%	1,56%
IM-23	1.889,24	0,85	1.605,85	2,55%	1,50%
IM-24	1.896,25	0,85	1.611,81	2,56%	1,50%
IM-25	1.334,51	0,85	1.134,33	1,80%	1,06%
IM-26	1.045,71	0,85	888,85	1,41%	0,83%
IM-27	1.126,96	0,85	957,92	1,52%	0,89%
IM-28	1.208,21	0,85	1.026,98	1,63%	0,96%
IM-29	1.289,45	0,85	1.096,03	1,74%	1,02%
IM-30	1.370,71	0,85	1.165,10	1,85%	1,09%
IM-31	2.376,61	0,85	2.020,12	3,20%	1,88%
IM-32	2.716,72	0,85	2.309,21	3,66%	2,15%
IM-33	1.364,68	0,85	1.159,98	1,84%	1,08%
IM-34	1.279,53	0,85	1.087,60	1,72%	1,01%
IM-35	1.194,37	0,85	1.015,21	1,61%	0,95%
IM-36	1.109,22	0,85	942,84	1,50%	0,88%
IM-37	1.024,07	0,85	870,46	1,38%	0,81%
IM-38	1.190,67	0,85	1.012,07	1,61%	0,94%
Total	53.765,43	0,85	45.700,62	72,60%	42,60%

3.2.2. Zona de equipamientos.

En el Plano de Ordenación «O 03.B Calificación de Zona de Equipamientos» se recoge gráficamente la distribución de esta Zona:



Comprende una superficie total de 12.707,00 metros cuadrados, aproximadamente un 10,06 por ciento de la superficie del Plan Parcial que se organizan en base a su distribución polarizada disciplinada por la trama viaria.

Los equipamientos se ubican en las orientaciones este y oeste en forma de cinco parcelas vinculadas a la zona viaria de playas de aparcamiento. Esta distribución permite una fácil accesibilidad a los usos rotacionales dadas las limitadas dimensiones del Polígono.

Resumen de Zona de Equipamientos con la siguiente denominación y superficies:

Tipo	Superficie m. ²	Edific. m. ² /m. ²	Aprov. m. ² c
Sup. Total Zona Equip. Privados	6.353,72	0,50 y 0,80	3.956,38
Sup. Total Zona Equip. Públicos	6.353,28	1,00	6.353,28

El siguiente cuadro especifica e identifica cada una de las parcelas de equipamientos indicando la titularidad pública y privada, superficie, aprovechamiento y porcentaje de su superficie sobre la totalidad del Sector.

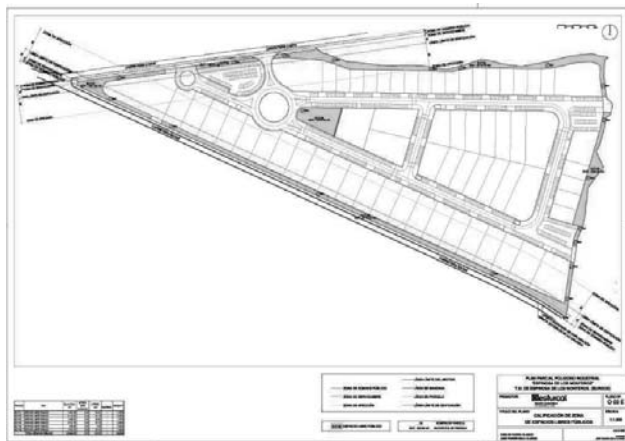
Zona de Equipamientos, denominación, titularidad, superficies, aprovechamientos y porcentajes de generales:

Parcela	Uso	Superficie m ²	APROV. Neto m2c/m2s	APROV. m2	%APROV.	%Superf.
EQ-pr 01	EQUIPAMIENTO PRIVADO	3.755,33	0,50	1.877,67	2,98%	2,98%
EQ-pr 02	EQUIPAMIENTO PRIVADO	2.598,39	0,80	2078,71	3,30%	2,06%
TOTAL EQUIPAMIENTO PRIVADO		6.353,72	VARIAS	2.798,29	6,29%	5,03%
Parcela	Uso	Superficie m ²	APROV. Neto m2c/m2s	APROV. m2	%APROV.	%Superf.
EQ-pb 01	EQUIPAMIENTO PUBLICO	2.321,96	1,00	2.321,96	-	1,84%
EQ-pb 02	EQUIPAMIENTO PUBLICO	1.442,53	1,00	1.442,53	-	1,14%
EQ-pb 03	EQUIPAMIENTO PUBLICO	2.588,79	1,00	2.588,79	-	2,05%
TOTAL EQUIPAMIENTO PUBLICO		6.353,28	1,00	6.353,28	-	5,03%

3.2.3. Zona de Espacios Libres Públicos.

En el Plano de Ordenación «O 03.E Calificación de Zona de Espacios Libres Públicos» se recoge gráficamente la distribución de esta Zona.

Comprende una superficie total de 12.664,75 metros cuadrados, aproximadamente un 10,03 por ciento de la superficie del Plan Parcial que se organizan en base a su distribución perimetral por los límites del Polígono Industrial, así como en las dos rotondas de viabilidad de la zona viaria.



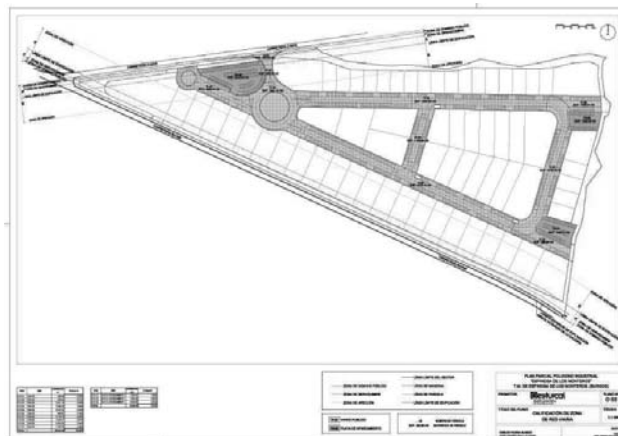
El siguiente cuadro especifica e identifica cada una de las parcelas de equipamientos indicando la titularidad pública y privada, superficie, aprovechamiento y porcentaje de su superficie sobre la totalidad del Sector.

Zona de Espacios Libres Públicos, denominación, superficies, aprovechamientos y porcentajes de generales:

Parcela	Uso	Superficie m ²	APROV. Neto m2c/m2s	APROV. m2	%APROV.	%Superf.
ELP 01	ESPACIO LIBRE PUBLICO	1.351,38	0,01	13,51	-	1,07%
ELP 02	ESPACIO LIBRE PUBLICO	4.118,43	0,01	41,18	-	3,26%
ELP 03	ESPACIO LIBRE PUBLICO	1.560,00	0,01	15,60	-	1,24%
ELP 04	ESPACIO LIBRE PUBLICO	3.712,75	0,01	37,13	-	2,94%
ELP 05	ESPACIO LIBRE PUBLICO	408,44	0,01	4,08	-	0,32%
ELP 06	ESPACIO LIBRE PUBLICO	1.513,75	0,01	15,14	-	1,20%
TOTAL ESPACIO PUBLICO		12.664,75	0,01	126,65	-	10,03%

3.2.4. Zona de Red viaria.

En el Plano de Ordenación «O 03.D Calificación de Zona de Red Viaria» se recoge gráficamente la distribución de esta Zona:

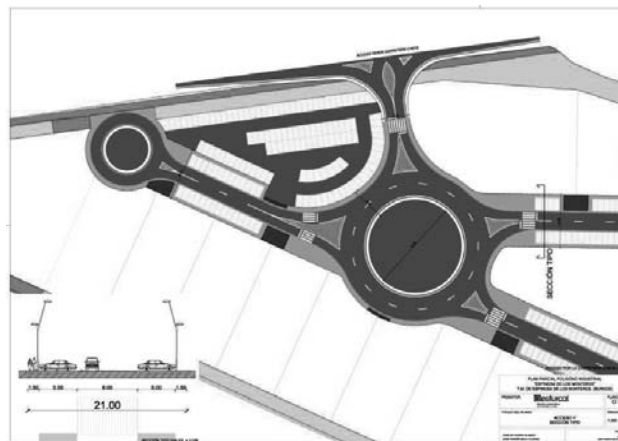


ACCESIBILIDAD DEL SECTOR.

El acceso al Sector se realiza por su vertiente noroeste a través de la carretera C-6318.

El acceso al Polígono se define mediante 4 ejes (dos de ellos meramente auxiliares para la definición geométrica en planta de la intersección) en base a la Instrucción C.E.-1/2005 de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, puesto que es la titular de la carretera mencionada y desde la que se accede al Polígono proyectado.

En el Plano de Ordenación «O 10 Acceso y sección tipo» se recoge gráficamente la distribución de esta Zona:



RED VIARIA INTERIOR.

La geometría del sector y la ubicación del acceso, genera una trama viaria de calles (VI-C) paralela al perímetro del Polígono y en forma radial, teniendo su centro en la glorieta principal, liberando en su interior dos manzanas (M-4 y M-5). Por último una segunda glorieta, más pequeña, permite la accesibilidad a la orientación noroeste del interior del Sector. A partir de este sistema viario, se realizan los accesos a las parcelas.

El conjunto de trama viaria descrita se complementa con los aparcamientos que se distribuyen sobre vial o en forma de playas de aparcamientos específicas denominadas PA-00.

La distribución dentro de esta sección se remite al Proyecto de Urbanización del Sector. No obstante, con carácter indicativo, se indican unas secciones tipo recogidas en el Plano de Ordenación «O 10 Acceso y sección tipo».

El siguiente cuadro especifica e identifica cada una de las calles indicando la superficie y porcentaje de su superficie sobre la totalidad del Sector.

Zona de Red viaria, denominación, superficies, aprovechamientos y porcentajes de generales:

Vial	Uso	Superficie m. ²	% Superf.
VI-C 01	Viales	280,93	0,22%
VI-C 02	Viales	386,93	0,31%
VI-C 03	Viales	3.321,14	2,633%
VI-C 04	Viales	2.388,00	1,89%
VI-C 05	Viales	6.775,72	5,37%
VI-C 06	Viales	998,80	0,79%
VI-C 07	Viales	4.149,73	3,29%
VI-C 08	Viales	1.025,01	0,81%
VI-C 09	Viales	6.934,55	5,49%
VI-C 10	Viales	1.763,54	1,40%
Total		28.024,35	22,20%

APARCAMIENTOS.

En lo relativo a la red de aparcamientos para vehículos, la ordenación detallada planteada establece la siguiente distribución:

1. Aparcamientos en viario público. Viales.

Con un criterio en cuanto al dimensionamiento de plazas de 2,40 x 5,00 m. y disposición en batería, se estima que la capacidad teórica total de aparcamientos en viales, sería de 514 Uds. (15 de minusválidos).

Vial	Uso	N.º plazas aparcamiento
VI-C 01	Viales	0
VI-C 02	Viales	0
VI-C 03	Viales	0
VI-C 04	Viales	27
VI-C 05	Viales	173
VI-C 06	Viales	21
VI-C 07	Viales	68
VI-C 08	Viales	26
VI-C 09	Viales	159
VI-C 10	Viales	40
Total		514

2. Aparcamientos en viario público. Playas de aparcamiento.

Con un criterio en cuanto al dimensionamiento de plazas de 2,30 x 5,00 m. y disposición en batería, se distribuyen tres áreas de playa de aparcamiento, estimando su capacidad total de vehículos estacionados de 198 Uds. (3 de minusválidos).

Vial	Uso	Superficie m. ²	N.º plazas aparcamiento	% Superf.
VI-A 01	Playa aparcamiento	1.297,41	47	1,03%
VI-A 02	Playa aparcamiento	1.022,32	41	0,81%
VI-A 03	Playa aparcamiento	2.616,02	110	2,07%
Total		4.935,75	198	3,91%

3. Resumen de plazas de aparcamiento sobre viario público

	Plazas 2,40 x 5,00	Plazas adaptadas	Total
Viario	499	15	514
Playas	195	3	198
Total	694	18	712

Con las plazas de aparcamiento que es posible alojar en el viario, es suficiente para cubrir el estándar de 1 plaza de uso público por cada 100 m.² edificables que prevé el artículo 44.3-b de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y el precepto del artículo 104.2 del RUCyL 22/2004 en el que se indica que al menos el 25% (de 2 plazas/100 m.² construidos) deben ubicarse en terrenos de uso y dominio público.

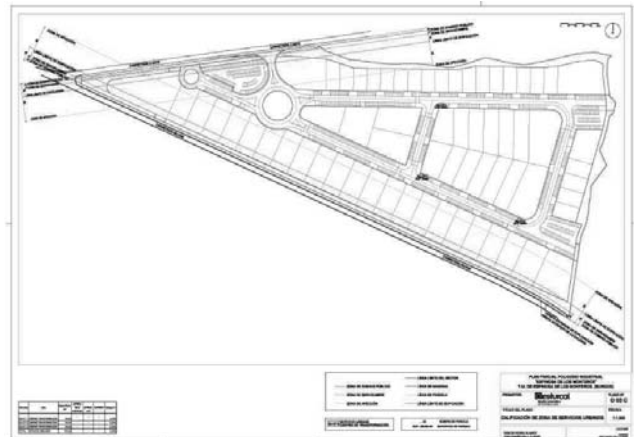
$62.946,84 \text{ m.}^2/100 \text{ m.}^2\text{c} = 630 \text{ plazas.}$

$62.946,84 \text{ m.}^2 \times 2 \text{ plazas}/100 \text{ m.}^2\text{c} \times 0,25 = 315 \text{ plazas.}$

Sobre estas plazas de aparcamiento habría que incrementar las procedentes de las parcelas de equipamiento público que por tener un aprovechamiento asignado de 6.353,28 m.² construidos, incorporarían al menos 64 plazas más.

3.2.5. Zona de servicios urbanos.

En el Plano de Ordenación «O 03.C Calificación de Zona de Servicios Urbanos» se recoge gráficamente la distribución de esta Zona:



Supone la reserva de suelo para ubicación de tres centros de transformación.

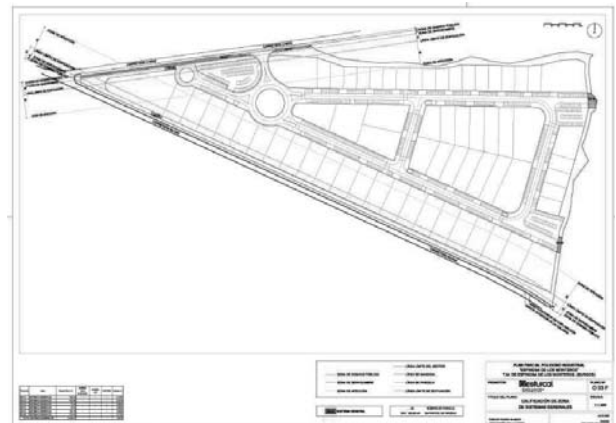
El siguiente cuadro especifica e identifica cada uno de los centros de transformación indicando la superficie y porcentaje de su superficie sobre la totalidad del Sector.

Zona de Servicios urbanos, denominación, superficies, aprovechamientos y porcentajes de generales:

Parcela	Uso	Superf. m. ²	% Sup.
SU-CT 1	Centro transformación	36,00	0,03%
SU-CT 2	Centro transformación	36,00	0,03%
SU-CT 3	Centro transformación	36,00	0,03%
Total Serv. Urbanos		108,00	0,09%

3.2.6. Zona de sistemas generales.

En el Plano de Ordenación «O 03.F Calificación de Zona de Sistemas Generales» se recoge gráficamente la distribución de esta Zona:



Sobre el Sector se ubican una serie de zonas de Sistemas Generales de comunicaciones con una triple finalidad, por un lado permitir un posible desdoblamiento de la carretera C-6318 en su acceso, por otro permitir una posible accesibilidad al equipamiento de estación de servicio y por último prever el posible crecimiento del Polígono Industrial con la prolongación de la trama viaria por su vertiente este.

El siguiente cuadro especifica e identifica los Sistemas Generales indicando la superficie y porcentaje de su superficie sobre la totalidad del Sector.

Zona de Sistemas Generales, denominación, superficies, aprovechamientos y porcentajes de generales:

Parcela	Uso	Superf. m. ²	% Sup.
SG 01	Sistemas generales	149,25	0,12%
SG 02	Sistemas generales	720,40	0,57%

Parcela	Uso	Superf. m. ²	% Sup.
SG 03	Sistemas generales	77,83	0,06%
SG 04	Sistemas generales	76,02	0,06%
SG 05	Sistemas generales	109,34	0,09%
SG 06	Sistemas generales	213,93	0,17%
Total Sist. Generales		1.346,77	1,07%

3.3. – Características cuantitativas.

3.3.1. Coeficientes de homogeneización.

La coexistencia en el sector de varios usos a los que se asigna edificabilidad lucrativa, determina la posibilidad de ponderar entre sí estas edificabilidades con la introducción de los pertinentes coeficientes de homogeneización. Asignando coeficiente de ponderación CP = 1 al uso de actividad industrial, en correspondencia con su condición de uso principal del sector, se trata de ponderar a este al resto de los usos (equipamientos). A falta de criterios establecidos desde la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arévalo, se opta por recurrir a la analogía de otros polígonos industriales donde se asigna a estos usos un coeficiente CP = 1, en correspondencia con el similar contenido lucrativo de su aprovechamiento.

3.3.2. Cuadro de características.

El siguiente cuadro recoge las características cuantitativas básicas de la alternativa planteada por defecto.

PLAN PARCIAL "POLIGONO INDUSTRIAL ESPINOSA DE LOS MONTEROS"							
USO	SUPERFICIE POR ORDENANZA m ² suelo	EDIF. NETA m ² c/m ² s	APROV. POR ORDENANZA (m2c)	COEF. POND.	APROV. PONDERADO AL USO PRINCIPAL (m2c u.p.)	% APROV.	% SUPER.
ZONA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL DENSIDAD BAJA	12.657,00	1,05	13.289,85	1,00	13.289,85	21,07%	10,03%
ZONA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL DENSIDAD MEDIA	53.765,43	0,85	45.700,62	1,00	45.700,62	72,60%	42,60%
ZONA DE EQUIPAMIENTOS PRIVADOS.	6.353,72	VARIAS	2.798,29	1,00	2.798,29	4,44%	5,03%
TOTAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL	66.422,43		58.990,47		58.990,47	93,71%	52,63%
TOTAL OTROS USOS	6.353,72		3.856,38		3.856,38	6,29%	5,03%
TOTAL LUCRATIVO	72.776,15		62.846,84		62.846,84	100,00%	57,66%

ZONA DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.	6.353,28	1,00	6.353,28				
TOTAL ZONA DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.	6.353,28	1,00	6.353,28				5,03%
ZONA DE SERVICIOS URBANOS	108,00						
TOTAL ZONA DE SERVICIOS URBANOS	108,00						0,09%
ZONA DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO.	12.664,75	0,01	126,65				
TOTAL ZONA DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO.	12.664,75						10,03%
ZONA DE RED VIARIA. VIALES.	28.024,35						
TOTAL ZONA DE RED VIARIA. VIALES.	28.024,35						22,20%
ZONA PLAYAS APARCAMIENTO	4.935,75						
TOTAL ZONA PLAYAS APARCAMIENTO	4.935,75						3,91%
TOTAL ZONA SISTEMAS GENERALES	1.346,77						1,07%
TOTAL NO LUCRATIVO	53.432,90						42,34%
TOTAL SECTOR	126.209,05			A.MEDIA	0,4998		100,00%

3.4. – Las cesiones gratuitas al Ayuntamiento.

Se muestran a continuación las parcelas que serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

1. Equipamientos Públicos: Se ceden 6.353,28 m.² de suelo, organizados en las siguientes parcelas:

Uso: EQUIPAMIENTO PÚBLICO.

Parcela	Superf. m. ²	Aprov. neto m. ² c/m. ² s	Aprov. m. ²	% Sup.
EQ-pb 01	2.321,96	1,00	2.321,96	1,84%
EQ-pb 02	1.442,53	1,00	1.442,53	1,14%
EQ-pb 03	2.588,79	1,00	2.588,79	2,05%
Total Equip. Público	6.353,28	1,00	6.353,28	5,03%

2. Espacios libres públicos: 12.664,75 m.² de zona verde y otros espacios libres.

USO: ESPACIO LIBRE PÚBLICO.

Parcela	Superf. m. ²	Aprov. neto m. ² c/m. ² s	Aprov. m. ²	% Sup.
ELP 01	1.351,38	0,01	13,51	1,07%
ELP 02	4.118,43	0,01	41,18	3,26%
ELP 03	1.560,00	0,01	15,60	1,24%
ELP 04	3.712,75	0,01	37,13	2,94%
ELP 05	408,44	0,01	4,08	0,32%
ELP 06	1.513,75	0,01	15,13	1,20%
Total Espacio Público	12.664,75	0,01	126,65	10,03%

3. Viario interior: Se ceden 28.024,35 m.².

Vial	Uso	Superficie m. ²	% Superf.
VI-C 01	Viales	280,93	0,22%
VI-C 02	Viales	386,93	0,31%
VI-C 03	Viales	3.321,14	2,63%
VI-C 04	Viales	2.388,00	1,89%
VI-C 05	Viales	6.775,72	5,37%
VI-C 06	Viales	998,80	0,79%
VI-C 07	Viales	4.149,73	3,29%
VI-C 08	Viales	1.025,01	0,81%
VI-C 09	Viales	6.934,55	5,49%
VI-C 10	Viales	1.763,54	1,40%
Total		28.024,35	22,20%

4. Playas de aparcamientos: 4.935,75 m.² de parcelas para uso específico de aparcamiento.

Vial	Uso	Superficie m. ²	% Superf.
VI-A 01	Playa aparcamiento	1.297,41	1,03%
VI-A 02	Playa aparcamiento	1.022,32	0,81%
VI-A 03	Playa aparcamiento	2.616,02	2,07%
Total		4.935,75	3,91%

5. Sistemas Generales: Se ceden 1.346,77 m.².

Parcela	Uso	Superf. m. ²	% Sup.
SG 01	Sistemas generales	149,25	0,12%
SG 02	Sistemas generales	720,40	0,57%
SG 03	Sistemas generales	77,83	0,06%
SG 04	Sistemas generales	76,02	0,06%
SG 05	Sistemas generales	109,34	0,09%
SG 06	Sistemas generales	213,93	0,17%
Total Sist. Generales		1.346,77	1,07%

Las superficies anteriores son las que se ceden al Ayuntamiento para usos públicos. Suman un total de 53.324,90 m.² de suelo, lo que representa un 42,25% de la superficie bruta del sector.

En cuanto al 10% de aprovechamiento lucrativo, que correspondería al Ayuntamiento en aplicación del artículo 19 de la LUCyL, se estará a lo contenido por el Convenio Urbanístico suscrito entre Gesturcal y el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, que se adjunta.

3.5. – Justificación del cumplimiento de reservas mínimas.

– Modificación puntual de las NN.UU.MM. de Espinosa de los Monteros.

La figura de planeamiento general que da cobertura al presente Plan Parcial es la Modificación Puntual de las NN.UU.MM. de Espinosa de los Monteros vigente, que clasifica como Suelo Urbanizable Delimitado el ámbito del Sector, modificando directamente el planeamiento municipal vigente, a la vez que establece el uso de Industrial.

– Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- Edificabilidad.

En las determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y particularmente en las del RUCyL 22/2004 que la desarrolla, se establece en su art.122, apartado 2c):

«... la densidad máxima de edificación no puede exceder de 5.000 metros cuadrados por hectárea»;

Por tanto, se establece un aprovechamiento medio neto para este Plan Parcial de 0,50 m.2/m.2, que, aplicado a la superficie del área objeto del Plan Parcial descontados los sistemas generales, nos da la siguiente superficie máxima edificable:

$$126.209,05 \text{ m.}^2 (\text{ámbito}) \times 0,50 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 63.104,53 \text{ m.}^2.$$

El aprovechamiento real del polígono es de 62.946,84 m.2 lo que supone un aprovechamiento medio de 0,49875 m.2/m.2 < 0,5 m.2/m.2

El artículo 19 «Derechos en suelo urbanizable» de la Ley, establece en su apartado 2, que el aprovechamiento correspondiente a los propietarios será en todo caso el que resulte de aplicar a los terrenos el 90 por ciento del aprovechamiento medio del sector; «sensu contrario» el 10% del aprovechamiento le corresponde a los Ayuntamientos.

Superficie del sector: 126.209,05 m.2.

Aprovechamiento medio del sector: 0,49875 m.2/m.2.

Edificabilidad máxima: 62.946,84 m.2.

10% cesión al Ayuntamiento: 6.294,68 m.2.

En virtud del convenio suscrito entre Gesturcal y el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, dicha cesión se adjudica a Gesturcal.

- Dotaciones.

Las dotaciones de suelo previstas en la Ordenación Detallada del presente Plan Parcial para equipamiento y espacios libres públicos, se han establecido en correspondencia con el artículo 128 del RUCyL 22/2004, según se justifica en el cuadro siguiente.

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE DOTACIONES DE ESPACIO LIBRE PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS.			
DOTACIÓN	ESTÁNDAR LEY 5/1999 (Art. 44.3-e)	MÍNIMO LEGAL (s/ 62.946,84 M ² c.l.p)	PREVISIÓN PLAN PARCIAL
Espacios Libres Públicos	20 m ² de suelo / 100 m ² construidos. Al menos el 5% de la superficie del sector (126.209,05 m ²)	12.589,37 m ² _s 6.310,45 m ² _s	12.664,75 m ² _s
Equipamientos	20 m ² de suelo / 100 m ² construidos o bien como mínimo el 5% del sector, es decir 5% de 126.209,05 m ²	12.589,37 m ² _s 6.310,45 m ² _s	12.707,00m ² _s
TOTAL		25.178,74 m²_s	25.371,75 m²_s

Por otro lado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se concreta que el 50% de las cesiones para equipamientos lo serán para equipamientos públicos. La edificabilidad asignada pues a este 50% de equipamientos públicos no es lucrativa y no computa a efectos legales del cálculo de las cesiones.

La ordenación propuesta cumple este estándar mínimo puesto que reserva 12.659,75 m.2 para espacios libres públicos y 12.707,00 m.2 para equipamientos, de los que 6.353,28 m.2 de equipamientos son públicos de cesión.

Justificación sobre cumplimiento de art. 36.1 de la LUCyL y del art. 103 del Reglamento sobre la ocupación máxima de las construcciones de los 2/3 de la superficie del sector.

Ocupación de Industria Pequeña 12.657,00 m.2

Ocupación de Industria Media 53.765,43 m.2

Ocupación en Equip. Lucrativo 6.353,72 m.2

Total ocupación 72.776,15 m.2

$$2/3 (\text{superficie sector} - \text{s. generales}) = 2/3 (126.209,05) =$$

$$2/3 \times 126.209,05 \text{ m.}^2 = 84.139,37 \text{ m.}^2.$$

Total ocupación: 72.776,15 m.2 < 84.139,37 m.2.

- Aparcamientos.

En lo que a plazas de aparcamiento se refiere, el apartado b) del mismo art. 44.3 de la Ley 5/1999, establece un mínimo de 1 plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m.2 construibles del uso predominante.

Se prevén 712 plazas de aparcamiento de uso público sobre dominio público, lo cual supera el mínimo exigido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León que fija en dos plazas por cada 100 metros cuadrados edificables, debiendo ser al menos una de ellas de uso público:

$$63.075,45 \text{ m.}^2/100 \text{ m.}^2 \times c = 630 (\text{Plazas de uso público}).$$

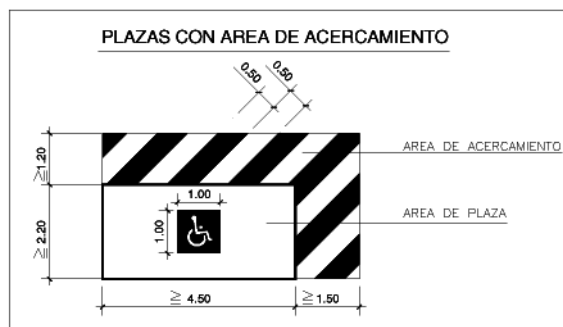
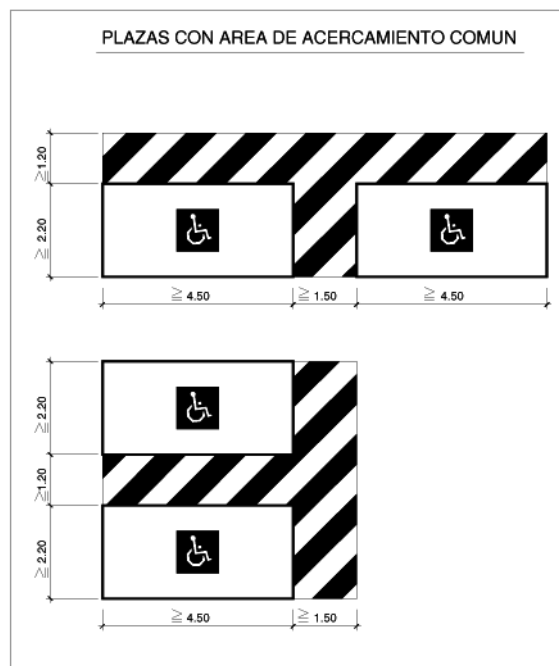
Cuadro resumen de plazas totales de aparcamiento:

Red Viaria	514
Playas de aparcamiento	198
Aparcamiento en Equipamiento Público	64
Total aparcamiento Uso Público	776

De las 776 plazas, 514 Uds. se sitúan en viario público y 198 Uds. en playas específicas (es decir sobre viario y anexo a viario hay 712 plazas), quedando 64 Uds. vinculadas a los equipamientos públicos. Así se da por cumplido el precepto del artículo 44.3-b de la Ley 5/1999 y del artículo 104.2 del RUCyL en el que se indica que al menos el 25% deben ubicarse en terrenos de uso y dominio público.

En cumplimiento del Decreto 217/2001 de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en los espacios destinados a estacionamiento, ya sea en las bandas laterales de los viarios o en las playas de aparcamiento, se han dotado de plazas para discapacitados.

Dichas plazas se han dispuesto, en la medida de lo posible, lo más cercanas a las aceras y accesos peatonales. Las plazas se compondrán de un área de plaza y un área de acercamiento de acuerdo con los siguientes esquemas:



De las 712 plazas proyectadas al menos el 2,5% o 1 de cada 40 (aplicar lo más restrictivo) deberán ser adaptadas para minusválidos según la exigencia del Reglamento de Urbanismo y la Ley de Accesibilidad respectivamente.

$$2,5\% \text{ de } 712 = 18 \text{ plazas.}$$

$$1/40 \text{ de } 712 = 18 \text{ plazas.}$$

Por lo tanto se reservan 18 plazas adaptadas para minusválidos, que deberán situarse en el preceptivo proyecto de urbanización en las áreas de accesibilidad más fácil y repartidas por todo el Polígono Industrial.

- Índice de permeabilidad de especies vegetales.

El artículo 38, apartado 1, letra c) establece las reservas de suelo para:

«Espacios libres públicos: En sectores con uso predominante industrial, se destinarán preferentemente a arbolado perimetral; en todo caso el índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que haya de des-

tinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50 por ciento».

En los planos de ordenación «O 02. Zonificación y plano topográfico» y «O 03.E Calificación de Zona de Espacios Libres Públicos», así como en las «Condiciones particulares de las zonas» de las Ordenanzas del presente Plan Parcial, puede comprobarse el cumplimiento de estas determinaciones.

El artículo 38, apartado 3 establece:

«3) Asimismo el planeamiento procurará mejorar la calidad urbana, y a tal efecto se respetarán las siguientes normas de diseño urbano:

- a) Se prohíbe el uso residencial en sótanos y semisótanos.
- b) En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, el aprovechamiento del subsuelo no superará un 20 por ciento del permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento e instalaciones.

c) En suelo urbanizable, la altura máxima de cada fachada de un nuevo edificio no podrá ser superior a tres medios de la distancia a la fachada más próxima».

Estas determinaciones se cumplen en su totalidad como puede comprobarse en las Ordenanzas del presente Plan Parcial, toda vez que se permite la edificación de una planta bajo rasante, pero sin aprovechamiento (exclusivamente para uso de garaje-aparcamiento o instalaciones al servicio de la edificación). Y la distancia entre las fachadas de las edificaciones (alineación principal a viario) es en el caso más desfavorable de veintidós metros (21,00 metros) (5 m. de retranqueo de la edificación a alineación + 21,00 metros del viario + 5 m. de retranqueo de la edificación a alineación), siendo la altura máxima edificable de 10 metros menor que 3/2H (15 m.).

4. – INFRAESTRUCTURAS

El objeto del presente título es describir y justificar las distintas infraestructuras y servicios que se prevé se vayan a implantar en el Sector, donde se han tenido en cuenta las determinaciones contenidas en el Capítulo 5 del Título III de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros.

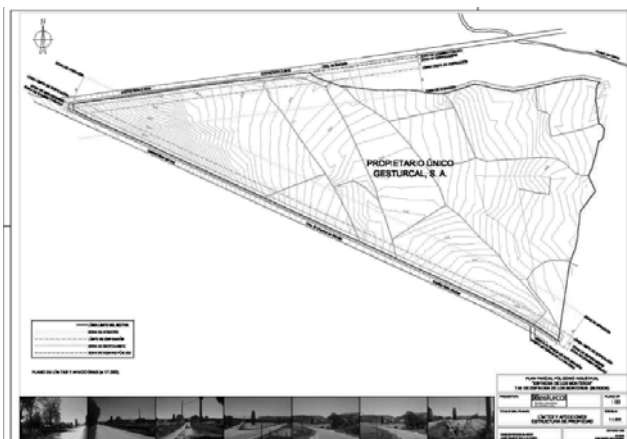
Conforme al carácter de Plan Parcial que establece la Ordenación Detallada del sector, sus previsiones en materia de infraestructuras se limitan a establecer con carácter indicativo el esquema general de las distintas redes, sus conexiones exteriores y los criterios generales de diseño y dimensionamiento. Será el Proyecto de Urbanización quien desarrolle, fije y justifique con el máximo grado de detalle las determinaciones aquí enunciadas, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Para la definición de la Ordenación Detallada del Sector del Plan Parcial «Polígono Industrial», se ha consultado a los responsables del suministro de los distintos servicios, tanto comunitarios como provinciales y locales. Será en el documento de aprobación definitiva cuando pueda incorporarse formalmente la garantía de suministro para cada uno de los servicios infraestructurales.

4.1. – Infraestructuras interiores al sector.

4.1.1. Movimientos de tierras.

Tal y como se aprecia en el Plano topográfico, se trata de un terreno sin especiales condiciones topográficas, como se refleja en los planos del presente Plan Parcial «I 02. Plano Topográfico» y «O 02. Zonificación y plano topográfico».



4.1.2. Abastecimiento de agua.

Las obras previstas para la red de agua potable para abastecimiento y riego, consisten en:

Conexión con la tubería existente.

Se construye una arqueta para situar todos los elementos de calderería y valvulería necesarios para la conexión y el control del caudal necesario para la alimentación del Polígono.

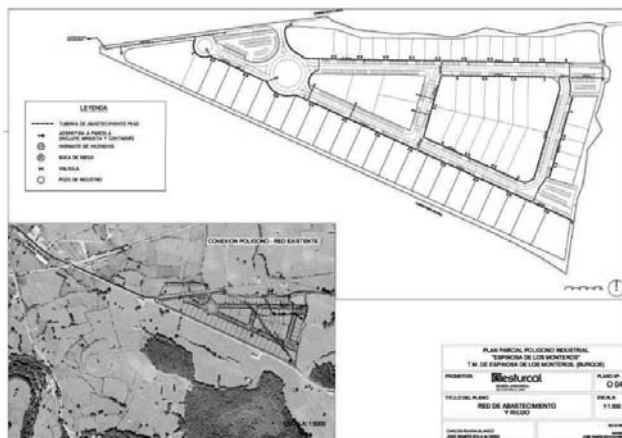
Según los datos aportados por el Ayuntamiento, se acomete a la red existente en la actualidad mediante conducción de polietileno de alta densidad (PEAD).

A partir de la mencionada tubería se distribuirá el agua a las diferentes parcelas mediante una red anular. Esta red se ejecutará mediante tuberías de PEAD de diámetros entre 140 mm. y 90 mm., con diámetros menores para las conexiones a los elementos de riego de las zonas verdes previstas dentro del Polígono.

Acometida a parcela: Se toma el valor de 0,5 lt/sHa. Este valor corresponde al caudal medio. Para obtener el caudal punta (cálculo de la red) se mayor a el mismo por 1,4 (punta del día más desfavorable) y por 1,5 (punta del consumo máximo dentro del día). En cuanto a la superficie de cálculo para cada acometida, se considera el área construida, que corresponde al total de cada parcela restando una franja en todo el perímetro de 5 metros de ancho (zona verde).

Hidrantes: Se ha calculado la red para poder ofrecer un servicio de dos horas de funcionamiento de dos hidrantes consecutivos, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 lt/min. y una presión mínima de 10 m.c.a.

Plano «O 04 Instalación de Red de Abastecimiento y riego»:



4.1.3. Saneamiento de aguas residuales.

– Red de pluviales.

La construcción de la nueva urbanización establece la necesidad de proyectar una red para recoger el agua de la calzada, las aceras y las parcelas aledañas y darle salida sin dar lugar a problemas de inundaciones, de circulación de vehículos o del funcionamiento de los accesos al Polígono. Para ello es necesario estudiar las precipitaciones de la zona y realizar el cálculo de los caudales.

Para el dimensionamiento de la red se han tomado diversos puntos de control, cuya situación se ha reflejado en el Plano de Planta de la Red de Pluviales, junto con los colectores donde se ubican y el recorrido de estos, así como su denominación de cara a una mayor claridad en la determinación del cálculo. Estos puntos de control se han tomado de forma que se calculen los ramales que conlleven las peores condiciones hidráulicas de caudal máximo y pendiente mínima.

Las hipótesis de cálculo se escogen de forma que se asegura, por un lado, que los colectores tienen capacidad suficiente, y por otro, que las velocidades se encuentran dentro de un rango en el que no son de temer fenómenos de sedimentación ni de erosión.

Para el desagüe superficial de la calzada, aceras y otros pavimentos se dispondrá de sumideros con rejilla de fundición, situados en general a una distancia aproximada de 30 m. Se conectarán a la red de saneamiento mediante tubería de PVC de 200 mm.

Para los colectores, se adopta la sección circular en todos los casos, con diámetro mínimo de 315 mm. y máximo de 630 mm. Los materiales empleados son el PVC para diámetros de tubería de 630 mm. e inferiores.

Se establecen pozos de registro cada 60 m. aproximadamente, para efectuar entronques o cambio de diámetro de las tuberías.

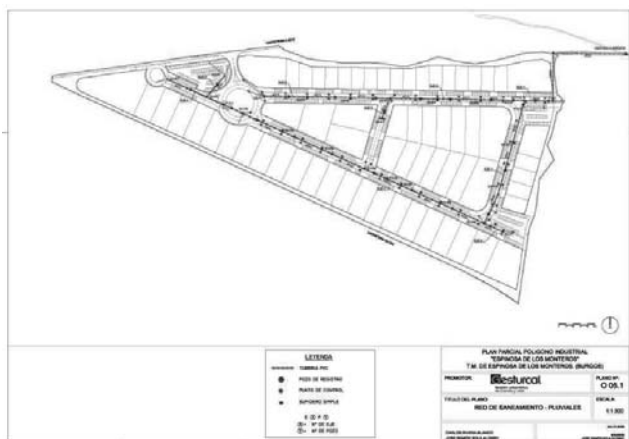
Se proyectan dos ramales para recoger todas las precipitaciones, como se puede ver con detalle en el plano de la planta de la Red de Pluviales.

El primer ramal es el de mayor longitud (unos 700 m.), y atraviesa prácticamente la totalidad de la superficie del polígono en su zona sur. A lo largo del ramal se disponen 64 sumideros y 15 pozos de registro. Se divide en 4 tramos según el diámetro del colector.

Tiene un primer tramo en la zona oeste de unos 115 m. con tubería 315 mm. de diámetro (desde su parte media aproximadamente sale otra tubería también de 315 mm. y unos 40 m. de longitud hacia uno de los aparcamientos). El siguiente tramo tiene unos 240 m., con diámetro de tubería 400 mm. El tercer tramo comprende unos 300 m. y tiene un diámetro de 500 mm. (en la parte sur-este sale una tubería de unos 35 m. y 315 mm. de diámetro hacia otro aparcamiento). Por último, el tramo final tiene unos 40 m. y un diámetro de 630 mm., a él llegan todas las aguas recogidas tanto por el ramal 1 como por el ramal 2, ya que entroncan en ese punto.

El segundo ramal se sitúa en la zona norte del polígono, tiene una longitud de unos 420 m. y un diámetro de 315 mm. en toda su longitud, entronca con el ramal 1 en el punto de cambio de diámetro de 500 mm. a 630 mm. de dicho ramal. En la zona en que cruza con la calle transversal, sale desde el pozo correspondiente una tubería de 315 mm. de diámetro y unos 30 m. de longitud que recoge las aguas de dicha calle. Se disponen 28 sumideros y 7 pozos de registro.

Plano «O 05.1 Instalación de Red de Saneamiento - Pluviales»:



– Red de recogida de aguas residuales.

Se proyectan 3 ramales para recoger todas las aguas residuales procedentes del polígono, como se puede ver con detalle en el plano de la planta.

Se ha realizado el cálculo para el dimensionamiento de modo que únicamente se consideran tres puntos de control, uno al final del colector que recoge todas las aguas residuales del sector (P.C. 1), otro en el eje 1, justo antes de que conecte con el eje 2 (P.C. 2) y otro al final del eje 2 (P.C. 3).

Las hipótesis de cálculo se escogen de forma que se asegura, por un lado, que los colectores tienen capacidad suficiente, y por otro, que las velocidades se encuentran dentro de un rango en el que no son de temer fenómenos de sedimentación ni de erosión.

Para los colectores, se adopta la sección circular en todos los casos, con diámetro de 315 mm. de PVC.

Se establecen pozos de registro cada 50 m. aproximadamente, para efectuar entronques o cambio de diámetro de las tuberías. Los materiales a utilizar en los pozos serán hormigón armado en cimientos, losas de registro y estructuras circulares de hormigón en masa en los alzados.

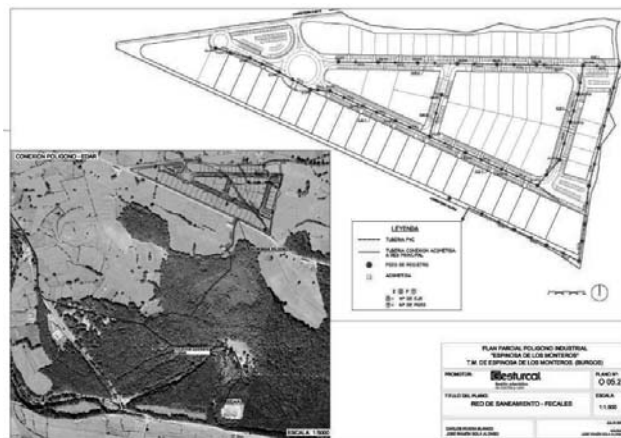
El ramal 1 comprende la práctica totalidad del polígono en su zona sur y este, tiene una longitud aproximada de 720 m. y un diámetro de 315 mm. El colector del ramal 1, es el que condiciona la cota de diseño de la red.

El ramal 2 está situado en la zona norte del polígono, tiene una longitud de 335 m. y también tiene un diámetro de 315 mm., al final de su recorrido entronca con el ramal 1.

Por último, el ramal 3 es el de menor longitud y da servicio a las parcelas de la calle transversal. Tiene una longitud aproximada de 60 m. y un diámetro de 315 mm. Entronca con el ramal 1 en la intersección de la calle transversal con el ramal 1.

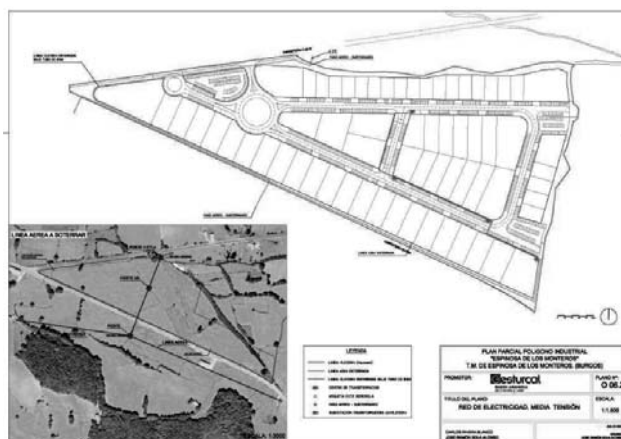
Se efectúan acometidas a los ramales correspondientes desde todas las parcelas existentes con tubería de PVC, de 200 mm. de diámetro.

Plano «O 05.2 Instalación de Red de Saneamiento - Fecales»:



4.1.4. Electricidad.

Plano «O 06.2 Instalación de Red de Electricidad Media Tensión»:



Para la definición de la Ordenación Detallada del Sector del Polígono Industrial, se ha consultado a la empresa Iberdrola, compañía suministradora de energía eléctrica en el municipio. Se solicitará informe a esta compañía al objeto de recabar su aceptación del suministro con arreglo a las bases del cálculo y trazados utilizados.

Lógicamente no se dispone de datos concretos en cuanto a la demanda real de energía de las futuras industrias que puedan instalarse en el polígono. Consecuentemente se hace una previsión de acuerdo a la normativa vigente que establece la potencia en 100 Wat/m.² neto (MIBT010).

El suministro al sector se efectuará a partir de la red aérea de 13,2/20 kV. existente en las proximidades.

Dentro del Polígono, será necesaria la instalación de seis transformadores ubicados en tres centros de transformación (dos transformadores en cada centro).

A continuación se describen cada una de las cuatro instalaciones necesarias para la electrificación del Polígono:

- Entronque en la Línea de 13,2/20 kV.
- Red de Media Tensión 13,2/20 kV.
- Centros de transformación.
- Red de baja tensión.

Todas ellas quedarán tras su ejecución en propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

– Red de 13,2/20 kV.

Desde la celda de salida del citado centro de transformación n.º 1, partirá una línea soterrada de 13,2/20 kV. hasta el Centro de Transformación n.º 2 proyectado. Esta línea formada por conductores unipolares de 150 mm.² Al 12/20 kV., recorrerá gran parte de las parcelas con el fin de permitir a los futuros propietarios contratar en Media o Baja Tensión con la Compañía Distribuidora.

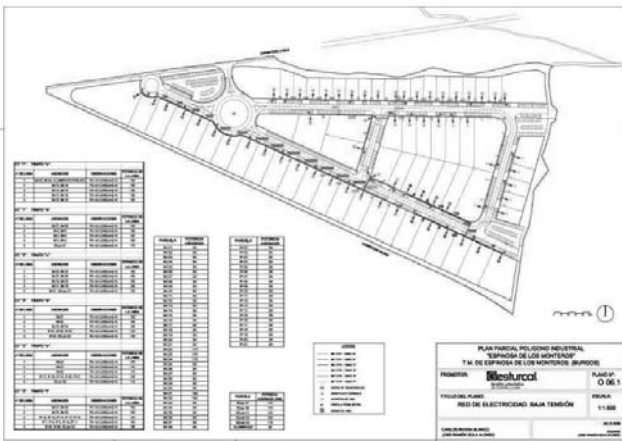
– Centros de transformación.

El C.T. n.º 1 se encuentra instalado en viario público. Desde este se dará servicio al C.T. n.º 2. El existente y el proyectado serán equivalentes, disponiendo de edificio prefabricado de hormigón, dos celdas de línea, una celda de protección, un transformador de 630 kVA. y un cuadro de baja tensión con cinco salidas.

– Red de baja tensión.

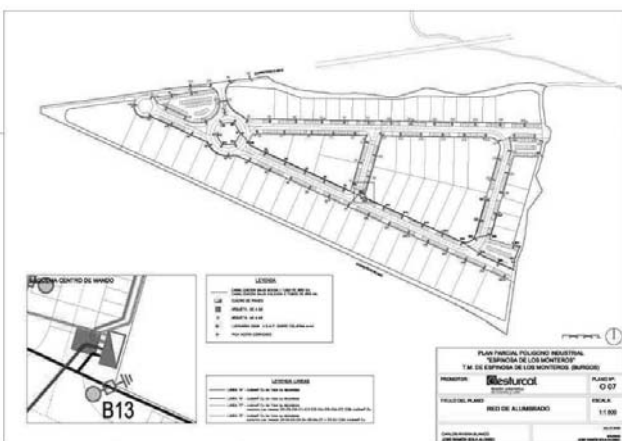
Todo el polígono estará recorrido por canalización subterránea bajo acera y bajo calzada con tubo PE DP d = 160 mm. Se instalarán cinco líneas de conductores unipolares de aluminio y aislamiento 0,6/1 kV. partiendo del cuadro de baja tensión del centro de transformación n.º 1. Inicialmente, el suministro a todas las parcelas se realizará desde este centro. Se ejecutarán arquetas en todos los cambios de dirección y frente a las acometidas de las parcelas. Los cálculos se han realizado aplicando el coeficiente de simultaneidad en polígonos industriales de 0,5.

Plano «O 06.1 Instalación de Red de Electricidad Baja Tensión»:



4.1.5. Alumbrado.

Plano «O 07 Instalación de Red de Alumbrado»:



La energía se le suministrará a la tensión de 400/230 V., procedente de la red de distribución en B.T. proyectada para el Polígono.

El proyecto de alumbrado recoge las características de los materiales, los cálculos que justifican su empleo y la forma de ejecución de las obras a realizar, dando con ello cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002).
- Instrucciones para Alumbrado Público Urbano editadas por la Gerencia de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda en el año 1965.

- Normas Tecnológicas de la Edificación NTE IEE - Alumbrado Exterior (B.O.E. de 12-8-78).

- Normas UNE 20.324 y UNE-EN 50.102 referentes a Cuadros de Protección, Medida y Control.

- Normas UNE-EN 60.598-2-3 y UNE-EN 60.598-2-5 referentes a luminarias y proyectores para alumbrado exterior.

- Real Decreto 2642/1985 de 18 de diciembre (B.O.E. de 24-1-86) sobre Homologación de columnas y báculos.

- Real Decreto 401/1989 de 14 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto anterior (B.O.E. de 26-4-89).

- Orden de 16 de mayo de 1989, que contiene las especificaciones técnicas sobre columnas y báculos (B.O.E. de 15-7-89).

- Orden de 12 de junio de 1989 (B.O.E. de 7-7-89), por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico).

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

- Normas particulares y de normalización de la Cía. Suministradora de Energía Eléctrica.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

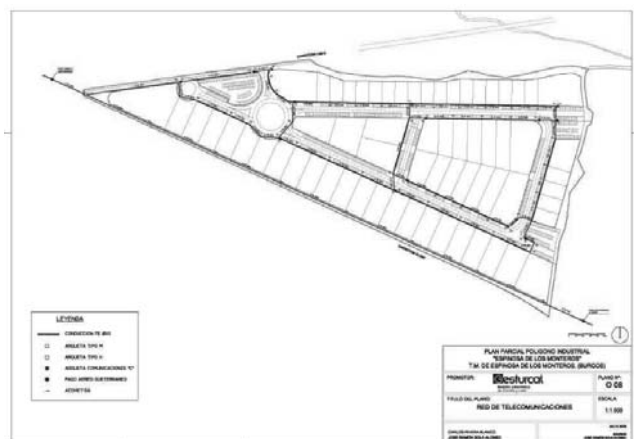
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

La energía se le suministrará a la tensión de 400 V. procedente de la red de distribución en B.T. proyectada en el Polígono y propiedad de Iberdrola.

En cuanto a iluminancias y uniformidades de iluminación, los valores aconsejados para este ámbito son 30 metros de distancia media entre luminarias situadas a 8 metros de altura y potencia 150 W., V.S.A.P.

4.1.6. Telefonía y comunicaciones.

Plano «O 08 Instalación de Red de Telecomunicaciones»:



Se ha previsto por una parte el soterramiento de la línea telefónica que discurre actualmente paralela a la carretera BU-542. Para ello se colocarán en los extremos del soterramiento, ambos postes aéreo-subterráneos. Cada 100 m. de línea enterrada se dispondrá una arqueta de Telefónica tipo «H». Dicha línea estará compuesta por 6 tubos de PE de diámetro 110 mm., color verde y doble pared y discurrirá fuera del dominio público de la BU-542, en la parte del Polígono Industrial colindante con la citada carretera.

De una de las arquetas H se derivará la línea de telecomunicaciones de Telefónica que dará servicio al Polígono Industrial. Se ha dispuesto en todo el recinto canalización formada por 6 tubos de PE de diámetro 110 mm., color verde y doble pared. Cada dos parcelas se dispondrá una arqueta tipo «M» de la que se derivarán las correspondientes acometidas. En los puntos estratégicos se colocarán arquetas tipo «H» y arquetas genéricas de telecomunicaciones para futuros servicios.

4.1.7. Viales.

Para el dimensionamiento del firme se ha partido del análisis realizado en el Anejo n.º 5 del tráfico y de las características de la explanada prevista, de acuerdo con el Anejo n.º 3 «Geología y Geotecnia».

A partir de estos datos, se han tenido en cuenta las «Recomendaciones de Proyecto y Construcción de Firmes y Pavimentos» para determinar la sección estructural en función del tráfico existente, la categoría de la explanada y las condiciones climatológicas.

En la sección estructural del firme se considerará una explanada E2 y una categoría de tráfico T31. En función de estos valores se procede a seleccionar la sección estructural de firme mediante una comparación económica y una disponibilidad de los materiales, siendo la más rentable la 312-1B compuesta por:

- Base: 40 cm. de zahorra artificial tipo ZA-25.
- Capa intermedia: 11 (6+5) cm. de MBC tipo G-20.
- Capa de rodadura: 5 cm. de MBC tipo S-12.

Sobre la zahorra artificial se extenderá el correspondiente riego de imprimación y sobre las capas de base e intermedia, el riego de adherencia previo a la extensión de la siguiente capa de aglomerado.

Se dispondrá rigola «in situ» de 30 cm. de anchura y hormigón HM-20 en los márgenes del aglomerado. Dicha rigola será contigua al bordillo o a las zonas destinadas a aparcamiento y servirá para facilitar el drenaje del agua de lluvia hacia los sumideros. Las calzadas quedarán terminadas con la ejecución de la señalización horizontal, marcas viales lineales y superficiales (ceda el paso, isletas...).

- Aparcamientos.

Los aparcamientos se dispondrán en batería con un ángulo de 90°, tendrán una longitud de 5,0 m. y una anchura de 2,40 m.

El pavimento de las áreas destinadas a aparcamiento estará formado por hormigón HM-20 con espesor de 20 cm. colocados sobre 25 cm. de zahorra artificial ZA-25. En toda la superficie de los aparcamientos se dispondrá mallazo de acero de $\phi 6$ cada 15 cm. con objeto de reforzar las mismas. En las entradas a las parcelas se dispondrá el firme de los aparcamientos en lugar del descrito en las aceras.

Estarán a distinto nivel que las aceras, separadas de éstas por bordillos y entre los aparcamientos y la calzada se dispondrá la rigola, la cual facilitará el drenaje de ambos.

- Isletas y glorietas.

Las isletas de la intersección de entrada al Polígono y las aledañas a la glorieta central tendrán un pavimento constituido por 20 cm. de hormigón HM-20 pulido colocados sobre 20 cm. de zahorra artificial. Estarán delimitadas perimetralmente por bordillo de hormigón rebasable.

Las glorietas contarán con un anillo perimetral de pavimento de adoquín de hormigón, separado de la calzada mediante bordillo rebasable y del jardín central mediante bordillo jardinero tipo A3. Los adoquines serán de 8 cm. de espesor y se dispondrán sobre 20 cm. de hormigón HM-20 y sobre 25 cm. de zahorra artificial ZA-25.

- Aceras.

Las aceras tendrán una anchura mínima de 1,5 m. y contarán con un pavimento compuesto por hormigón ruleteado de 20 cm. de espesor colocado sobre 20 cm. de zahorra artificial. Cuando las aceras sean contiguas a calzada o aparcamientos, estarán rematadas con bordillo prefabricado de hormigón doble capa, tipo C-5 de dimensiones 25 x 15 x 12 cm. en chaflán.

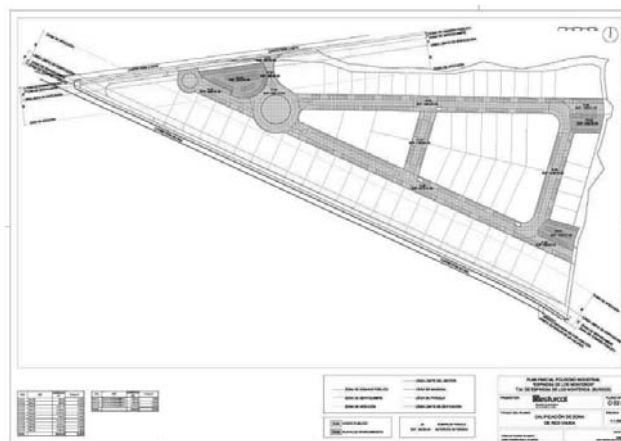
- Zonas ajardinadas.

Cuando sean contiguas a aparcamientos, aceras o calzadas, las zonas ajardinadas se rematarán exteriormente con bordillo prefabricado de hormigón del tipo C5 (25 x 15 cm.) recogiendo las aguas en esta zona mediante rigola de hormigón «in situ» de 30 cm. de anchura.

Cuando se encuentren en el interior de las glorietas se rematarán mediante bordillo prefabricado de hormigón «jardinero» del tipo A3 (20 x 8 cm.).

Cuando sean contiguas a las parcelas no se colocará bordillo perimetral.

Plano «O 3.D Calificación de Zona de Red de Vía»:



- Señalización.

Para la disposición de las marcas viales, se ha cumplido la norma vigente O.C.8.2-I.C., de 16 de julio de 1987, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Para la disposición y emplazamiento de las señales verticales, se ha atendido a las normas actualmente en vigor de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, en particular la Norma 8.1-I.C. de diciembre de 1999, a las recomendaciones de la Junta de Castilla y León y a las indicaciones de la dirección del proyecto.

- Barreras arquitectónicas.

El Plan Parcial propone recoger las condiciones de diseño necesarias para cumplir tanto la aceptación por parte de la Normativa y Ordenanzas Municipales, como la colaboración de los Colectivos directamente relacionados con el tema.

En el diseño del Proyecto de Urbanización se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.º – Dotación a las aceras de un ancho mínimo de 1,5 metros y siempre que se ha podido mayor de 2 m., que permite la circulación en ambos sentidos de viandantes con sillas de ruedas, con bastones o muletas.

2.º – Disposición de pavimento de los suelos destinados a la circulación de los peatones duros y antideslizantes, formando superficies perfectamente enrasadas, sin que se produzcan resaltos debidos a una mala colocación del pavimento o a efectos expresamente deseados en la colocación de losetas o adoquines, evitándose en cualquier caso superficies de grava suelta.

3.º – Diseño de los pasos de peatones de tal manera que se alce el nivel entre éstos y la calzada, dando a la acera forma de vado con rampas no superiores al 8 por 100 y ancho igual al del paso de peatones. El ancho mínimo de estos pasos será de 4 m. y el resalto vertical entre la calzada rodada y el comienzo de la rampa no es nunca superior a 2 cm.

4.º – Diseño de los vados destinados a la entrada y salida de vehículos a través de itinerarios peatonales, de forma que los itinerarios que atraviesan no queden afectados por pendientes longitudinales o transversales superiores a las toleradas por personas con movilidad reducida.

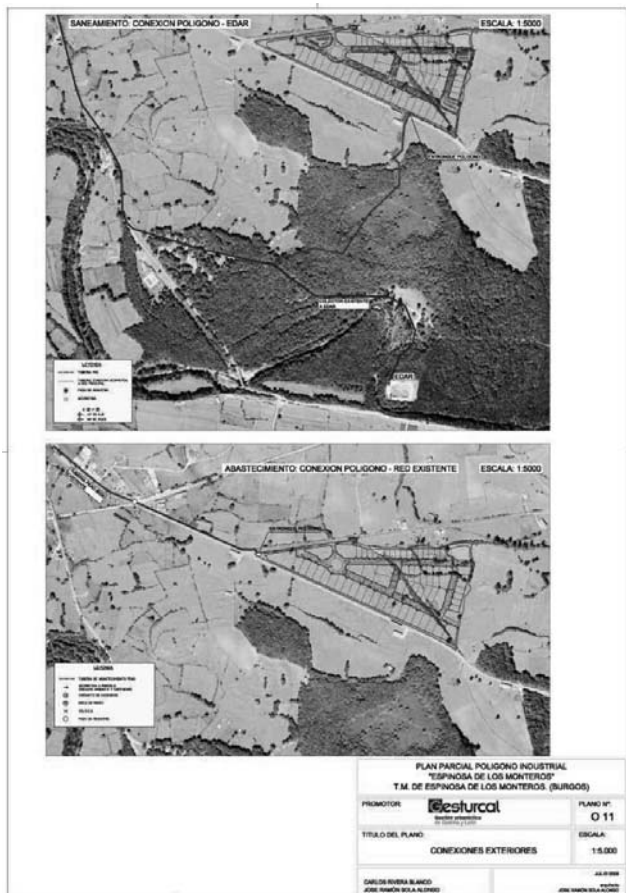
5.º – El diseño contempla la supresión de todo obstáculo vertical que interfiera el paso de peatones, la supresión de todo obstáculo volado con una altura que interfiera el paso de peatones (2,10 m.) y la disposición de las señales verticales, elementos de mobiliario urbano y vegetación en el lado exterior de la acera, dejando una anchura funcional mínima, libre hasta la fachada, de 1,20 m. Siempre que sea posible se agruparán varias de ellas en un único soporte con el fin de liberar de obstáculos las aceras.

6.º – Disposición de tapas de registro y rejillas de todo tipo de elementos de urbanización perfectamente enrasados sin holgura ni resaltos con el pavimento circundante.

Las rejillas que se tengan que instalar en las superficies destinadas a la circulación de peatones han de evitar la disposición de barras paralelas al sentido prioritario de circulación, debiendo, en todo caso, situarse en sentido perpendicular a aquella. Se utilizan aquellas constituidas por mallas cuyos huecos no superen la luz libre de 2 centímetros, con un ancho mínimo de alma de las líneas macizas no inferior a 1 cm.

4.2. – Infraestructuras exteriores al sector.

Plano «O 11. Conexiones exteriores»:



4.2.1. Abastecimiento de agua.

El ámbito no dispone de dotación urbanística de abastecimiento de agua en el interior del sector.

Espinosa cuenta en la actualidad con un abastecimiento garantizado mediante la captación de agua a partir de las siguientes fuentes:

- 2 captaciones en el Arroyo La Toba en la zona de Domingo Pájaro.
- 1 captación en el manantial Las Marras en la zona de Picón Blanco.
- 1 captación en el Pozo de los Campos situado en la salida de Espinosa hacia El Ferial.
- 1 captación en pozo en la zona de Bárcenas.

Existen una serie de depósitos fuera del casco.

La tubería de donde se va a tomar el agua para el abastecimiento del Polígono procede de la red actual de Espinosa de los Monteros. Se estima que el consumo que va a tener el Polígono Industrial es aproximadamente de 0,11 l/s*Ha., por lo que el consumo total del Polígono (de unas 10 Has. de superficie) es de 1,1 l/s.

Este caudal ya ha sido tenido en cuenta en el cálculo de la nueva Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Espinosa de los Monteros y la construcción de un nuevo depósito de regulación del abastecimiento de unos 1.800 m.³ de capacidad.

Por tanto la capacidad de los depósitos actuales de la localidad es de unos 3.500 m.³, puesto que se sigue utilizando el actual depósito de 1.700 m.³ de la localidad. Por tanto, ya está calculada la nueva ETAP para poder absorber el abastecimiento necesario para el nuevo Polígono proyectado, como se puede observar en el cálculo realizado a continuación que sirve de definición para la ETAP.

4.2.2. Saneamiento de aguas residuales.

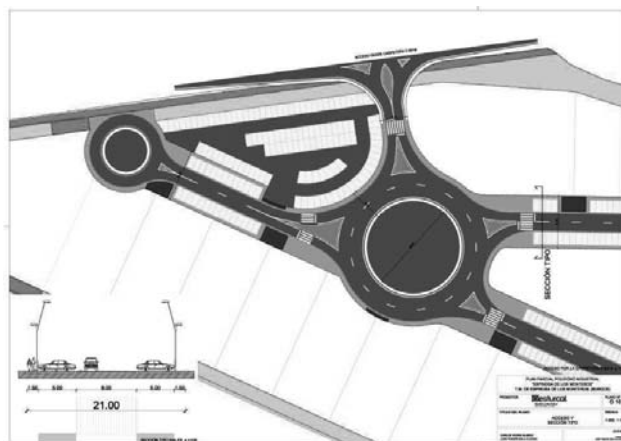
Se proyecta una red separativa para las aguas residuales que desagüe todas las aguas recogidas en los colectores proyectados a la estación depuradora de Espinosa de los Monteros. Esta conducción hasta la E.D.A.R. se realizará a través de vías pecuarias y pistas forestales que existen desde la zona de actuación hasta la depuradora. Dicha red queda definida geoméricamente en los Planos del Proyecto.

4.2.3. Electricidad.

Debido a la elevada potencia a instalar en el Polígono, la red de distribución de 13,2/20 kV. de Iberdrola no tiene capacidad de suministro. Es por esto que será necesario entroncar en la línea de 45 kV. también de Iberdrola existente en la zona. Desde el punto de entronque, se ejecutará una línea aérea sobre apoyos metálicos y de hormigón hasta llegar a las proximidades del Polígono, donde se procederá al soterramiento para cruzar la carretera BU-542 y llegar a la parcela de equipamiento público EQ-pb 01 donde se instalará una subestación transformadora 45/13,2/20 kV.

4.2.4. Accesibilidad del sector.

El acceso al Polígono se realiza desde la carretera BU-526, definido mediante 4 ejes (dos de ellos meramente auxiliares para la definición geométrica en planta de la intersección) en base a la Instrucción C.E.-1/2005 de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, puesto que es la titular de la carretera mencionada y desde la que se accede al Polígono proyectado.



– Características del acceso.

Las características geométricas más importantes del tronco han sido definidas en función de los criterios expuestos fundamentalmente en la Instrucción C.E.-1/2005 de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, referente a la «tramitación de expedientes de obras contiguas a la carretera y autorizaciones de acceso a las carreteras regionales». Igualmente, se ha tenido en cuenta también la «Instrucción de carreteras. Norma 3.1.-I.C. Trazado» de diciembre de 1999; más concretamente en el apartado referente a secciones transversales especiales.

Se indican a continuación los parámetros geométricos estimados:

En cuanto a la sección tipo se ha estimado para los carriles de cambio de velocidad como para la vía de servicio un ancho de carril de 3,50 metros con un arcén externo de 0,50 metros mientras estén separados de la calzada principal. Además se tendrán en cuenta los sobrecanchos correspondientes en las curvas.

Distancia mínima entre accesos consecutivos.

Radio mínimo: 15 m. de radio interior en los carriles de cambio de velocidad.

Pavimento de mezcla bituminosa.

Construcción de los elementos de drenaje longitudinal y transversal necesarios.

Reposición de servicios afectados.

Acondicionamiento de intersecciones y accesos que se puedan ver afectados durante la ejecución de las obras.

Colocación de elementos de señalización horizontal, vertical y balizamiento requeridos.

El presente Plan Parcial incluye en el Plano de Ordenación «O 10 Acceso y sección tipo» un esquema indicativo de este sistema de accesibilidad, con el mero objetivo de justificar la garantía de su función. Corresponderá al proyecto de urbanización su justificación, diseño y gestión concreta.

* * *

ORDENANZAS REGULADORAS

1. – DISPOSICIONES GENERALES

1.1. – Objeto, naturaleza y características.

El objeto de estas Ordenanzas es la regulación de la urbanización, del uso de los terrenos y de la edificación, de los parámetros y condi-

ciones generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno, y de sus condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad y estéticas del ámbito de actuación «Polígono Industrial».

1.2. – *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas coincide con el sector que desarrolla el presente Plan Parcial de Suelo Urbanizable Delimitado definido por la Modificación Puntual de Normas Urbanísticas para el Desarrollo del Polígono Industrial, constituyéndose como regulaciones específicas de obligado cumplimiento en el área delimitada del Polígono Industrial.

1.3. – *Alcance.*

Las presentes Ordenanzas desarrollan las determinaciones establecidas para el Sector por el planeamiento de rango superior.

1.4. – *Vigencia.*

De acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Parcial deberá publicarse en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación en este último. En el «Boletín Oficial» de la Provincia deberá publicarse el texto de la memoria vinculante y las ordenanzas, así como relación de todos los demás documentos que integran el Plan Parcial. Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones.

1.5. – *Efectos.*

La entrada en vigor del Plan Parcial le confiere los efectos de Publicidad, Ejecutoriedad y Obligatoriedad en los términos recogidos por la Legislación Urbanística vigente.

1.6. – *Contenido documental.*

El presente Plan Parcial consta de los siguientes documentos:

- Introducción.
- Información.
- Memoria vinculante.
- Ordenanzas reguladoras.
- Plan de etapas y estudio económico.
- Documentación gráfica.
- Convenio urbanístico.
- Anexos.

Anexo n.º 1. – Cuadros de superficies.

Anexo n.º 2. – Documentación gráfica.

1.7. – *Régimen urbanístico.*

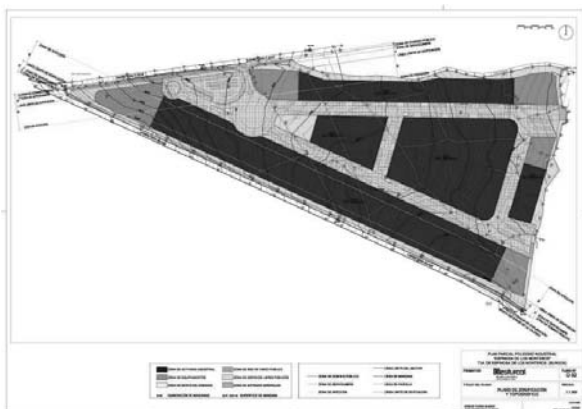
Las facultades del derecho de propiedad se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable, la normativa urbanística de la Modificación Puntual de Normas Urbanísticas y por este Plan Parcial.

2. – REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

2.1. – *Clasificación del suelo.*

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Plan Parcial corresponde al Sector de Suelo Urbanizable Delimitado establecido por la Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales de Suelo Urbanizable Delimitado de Uso Industrial de Espinosa de los Monteros, para el desarrollo de un Polígono Industrial que terminará siendo Suelo Urbano tras el desarrollo y ejecución completa de las obras de urbanización.

2.2. – *Calificación del suelo.*



Para la aplicación de las Ordenanzas se ha dividido el ámbito en diferentes sistemas denominados Zonas, reflejados en el Plano de Ordenación «O 02 Zonificación y plano topográfico» del presente documento, y para los que se definen en las presentes Ordenanzas las condiciones y parámetros de ordenación. Estas Zonas son:

- Zona de Actividad Industrial.
- Zona de Equipamientos.
- Zona de Servicios Urbanos.
- Zona de Espacios Libres Públicos.
- Zona de Red Viaria.
- Zona de Sistemas Generales.

Por tanto, se establece para el sector una calificación del suelo pormenorizada, coincidente con cada una de las Zonas enunciadas.

La asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad, se determina a través del establecimiento de una serie de condiciones particulares de uso y aprovechamiento, diferenciados para cada una de las Zonas definidas.

La ordenación de un terreno será la que resulte de la aplicación de las condiciones de calificación, asignación de intensidad y ordenación de volúmenes correspondientes a la regulación zonal que le ha sido asignada.

La calificación lleva implícita también la definición de los terrenos cuya titularidad se asigna al Ayuntamiento:

- Equipamientos Públicos.
- Espacios libres públicos.
- Viario.

Por último la calificación lleva implícita también la definición de unos terrenos destinados a Sistemas Generales.

2.3. – *Edificabilidad y usos.*

Las ordenanzas que se desarrollan en el presente documento, detallan la edificabilidad asignada a cada parcela en función de la regulación de cada Zona, junto con el régimen de usos.

3. – CONDICIONES DE GESTION Y DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

3.1. – *Condiciones generales.*

Las condiciones de desarrollo que se establecen sobre este sector, son:

1. Se delimita un único sector estableciéndose en el presente Plan Parcial la ordenación del conjunto del ámbito.
2. La totalidad del sector constituye una única unidad de actuación, conforme al artículo 73 de la Ley 5/1999, de 8 de abril.
3. Esta Unidad de Actuación habrá de gestionarse como actuación integrada, conforme a las previsiones del Proyecto de Actuación que habrá de redactarse como requisito imprescindible para su desarrollo (art. 72.3 de la Ley 5/1999, art. 234.2 del RUCyL 22/2004).
4. El Sistema de Actuación para su desarrollo se establecerá en el Proyecto de Actuación (art. 74.3 de la Ley 5/1999). No obstante, según convenio, se determina el establecimiento del Sistema de Expropiación, regulado en los artículos 89, 90 y 91 de la LUCyL 5/1999 y art. 277 y siguientes del RUCyL 22/2004, ostentando la condición de urbanizador Gesturcal, S.A.

5. Se establece una única etapa de desarrollo para el sector, sin perjuicio de las distintas fases de ejecución que puedan ser establecidas por el Proyecto de Urbanización.

6. El plazo para la ejecución de esta etapa única se establece en dos años a contar desde la aprobación definitiva del presente documento, conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

7. De acuerdo con los criterios establecidos en la memoria justificativa, los coeficientes de ponderación que se establecen son los siguientes:

- Actividad industrial C.P. = 1.
- Otros usos C.P. = 1.

3.2. – *Estudios de Detalle.*

Podrán redactarse Estudios de Detalle en las parcelas de la Zona de Actividad Industrial de manera que pueda ser reajustada la ordenación detallada, manteniendo la edificabilidad de la manzana o manzanas intervenidas, con objeto de poder modificar y redistribuir la calificación de las parcelas, con superficies inferiores a la parcela mínima de origen, y en las parcelas reservadas para equipamiento.

Igualmente se establece la posibilidad de establecer un Estudio de Detalle de todo el ámbito cuyo objetivo sea modificar el número y situación de las parcelas donde se encuentran situados los Centros de Transformación, sin necesidad de tramitar una modificación del Plan Parcial.

3.3. – Proyecto de Actuación.

En desarrollo del presente Plan Parcial será necesaria la elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación. Su contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León y en los arts. 240 y siguientes del RUCyL 22/2004.

En lo relativo a la definición de las obras de urbanización, el Proyecto de Actuación podrá limitarse a la definición de sus bases, conforme al apartado 4 del mencionado artículo 75 de la Ley 5/1999, remitiendo su definición precisa a un posterior Proyecto de Urbanización.

3.4. – Parcelaciones urbanísticas.

Conforme a lo previsto en el apartado b) del artículo 75.3 de la Ley 5/1999, el Proyecto de Actuación contendrá la reparcelación de las fincas.

El Proyecto de Actuación podrá desarrollar cualquier tipo de estructura parcelaria siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada.

En particular, no se podrán realizar parcelaciones que den como resultado parcelas de superficie inferior a la mínima establecida en la zona de ordenanza que sea de aplicación.

3.5. – Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización se ajustará a las determinaciones de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, del RUCyL 22/2004, de los arts. 99 y 100 del Capítulo 5 del Título III de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros y a lo que se establece en el presente documento.

El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las determinaciones de este Plan Parcial, sin perjuicio de que pueda hacer adaptaciones de detalle. Si estas adaptaciones suponen alteración de lo previsto en este Plan Parcial, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación del presente Plan Parcial.

Las rasantes determinadas para el sector podrán ser modificadas si así fuera necesario para la correcta solución de las infraestructuras del ámbito.

El Proyecto de Urbanización deberá estar contenido y aprobarse conjuntamente con el Proyecto de Actuación.

3.6. – Licencias y autorizaciones.

Quedan reguladas por el art. 133 de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros.

4. – CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

4.1. – Determinaciones generales.

Se deberán constituir Areas de Protección Ambiental en aquellos espacios que limitan con el borde exterior del Polígono Industrial.

Se establece con una función de protección medioambiental que preserven el entorno del Polígono Industrial de las actividades que en él se desarrollen, aunque podrán dedicarse a funciones de estancia y recreo.

4.2. – Tratamiento.

La condición que debe cumplir esta área de protección medioambiental es la de crear una pantalla vegetal formada por árboles y arbustos preferentemente de hoja perenne.

Esta área de protección tendrá una sección de cinco (5) metros.

4.3. – Deberes de adaptación al ambiente.

Según los arts. 13 y 14 del Capítulo 3 del Título I de las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros.

4.4. – Contaminación hidráulica.

Con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento y los recursos hidráulicos, se establecen una serie de condiciones particulares para los vertidos de las empresas que desarrollen su actividad dentro del Polígono Industrial.

En el caso de vertidos industriales, se justificará la compatibilidad de sus índices contaminantes con los que define la Confederación Hidrográfica competente y en cualquier caso, con las determinaciones previstas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (art. 251).

4.4.1. Características de los vertidos.

Con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento y los recursos hidráulicos, se establecen una serie de condiciones particulares para los vertidos de las industrias.

En el caso de vertidos industriales, se justificará la compatibilidad de sus índices contaminantes con los que define la Confederación Hidrográfica del Duero y, en cualquier caso, con las determinaciones previstas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (art. 251).

– Características de los vertidos.

En la evaluación de las características de las aguas residuales se considerarán, como mínimo, los niveles y valores establecidos en las tablas del anexo al Título IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Toda instalación industrial que se pretenda implantar en el Polígono deberá garantizar, durante todo el período de actividad, un vertido a la red general de saneamiento cuyas características cumplan la totalidad de las determinaciones que se recogen en el presente artículo. A tal efecto, en la tramitación de la correspondiente Licencia de Actividad Clasificada se deberá acreditar la naturaleza y características de los vertidos que van a producirse, con expresa referencia a los parámetros aquí contemplados.

1. Ausencia de materiales inflamables.
2. pH comprendido entre cinco con cinco (5,5) y nueve con cinco (9,5).
3. Temperatura de emisión a la salida de parcela inferior a cuarenta (40) grados centígrados.
4. Ausencia de sustancias capaces de producir corrosiones y/o abrasiones en las instalaciones electromecánicas de la depuradora, o de las conducciones.
5. Materias sedimentables: Menos de quinientos (500) mg/l.
6. Materiales en suspensión: Menos de mil (1000) mg/l.
7. Demanda Bioquímica de Oxígeno (BDO₅): Menos de seiscientos (600) mg/l.
8. Composición química: Se respetarán los valores máximos de concentración recogidos en la tabla adjunta.

Tabla 1. Concentración máxima de productos químicos en vertidos líquidos.

Parámetro-Unidad	Nota	Valores límite
Aluminio (mg/l)	(H)	2
Arsénico (mg/l)	(H)	0,5
Bario (mg/l)	(H)	20
Boro (mg/l)	(H)	10
Cadmio (mg/l)	(H)	0,1
Cromo III (mg/l)	(H)	4
Cromo VI (mg/l)	(H)	0,2
Hierro (mg/l)	(H)	10
Manganeso (mg/l)	(H)	10
Níquel (mg/l)	(H)	2
Mercurio (mg/l)	(H)	0,05
Plomo (mg/l)	(H)	0,2
Selenio (mg/l)	(H)	0,03
Estaño (mg/l)	(H)	10
Cobre (mg/l)	(H)	0,2
Cinc (mg/l)	(H)	3
Tóxicos metálicos	(J)	3
Cianuros (mg/l)		1
Cloruros (mg/l)		2.000
Sulfuros (mg/l)		2
Sulfitos (mg/l)		2
Sulfatos (mg/l)		2.000
Fluoruros (mg/l)		12
Fósforo total (mg/l)		20
Idem (mg/l)	(K)	0,5
Amoniaco (mg/l)	(L)	50
Nitrógeno nítrico (mg/l)	(L)	20
Aceites y grasas (mg/l)		40
Fenoles (mg/l)	(M)	1
Aldehídos (mg/l)		2
Detergentes (mg/l)	(N)	6
Pesticidas (mg/l)	(P)	0,05

Notas:

(H) El límite se refiere al elemento disuelto, como ión o en forma compleja.

(J) La suma de las fracciones concentración real/límite exigido relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo VI, níquel, mercurio, plomo, selenio, cobre y cinc) no superará el valor 3.

(K) Si el vertido se produce a lagos o embalses, el límite se reduce a 0,3, en previsión de brotes eutróficos.

(L) En lagos o embalses el nitrógeno total no debe superar 10 mg/l.

(M) Expresado en $C_6O_{14}H_6$.

(N) Expresado en lauril-sulfato.

(P) Si se tratase exclusivamente de pesticidas fosforados puede admitirse un máximo de 0,1 mg/l.

– Vertidos prohibidos.

1. Aguas residuales radiactivas de una vida media o concentración tal que exceda los límites fijados por las autoridades sanitarias.

2. Aquellos que contengan sólidos, líquidos o gases tóxicos o venenosos en suficiente cantidad para que por sí, o por reacción con otros líquidos residuales, reduzcan o interfieran con los procesos de tratamiento, constituyan peligro para personas o animales, creen molestias públicas o condiciones peligrosas en las aguas receptoras del efluente de la planta de tratamiento.

3. Aguas residuales que contengan sustancias que no puedan tratarse con las instalaciones existentes en la Planta o que puedan tratarse, pero sólo en un grado tal, que el efluente de la Planta no cumpla con los requerimientos de la Comisaría de Aguas correspondiente.

4.5. – Contaminación atmosférica.

A las actividades e instalaciones, y a cuantos elementos de las mismas puedan constituir un foco de contaminación atmosférica, les será de aplicación la Ley 38/1972, de 22 de diciembre (B.O.E. 26-XII-72), de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (B.O.E. 22-IV-75) y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica industrial.

4.6. – Ruidos y vibraciones.

La calidad acústica de los ambientes exteriores e interiores y la transmisión de vibraciones deberá adecuarse a lo establecido en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, de Castilla y León por el que se aprueban las condiciones a cumplir por niveles sonoros o de vibraciones, la norma básica de la edificación NBE-CA-88, el RAMINP, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de junio de 1965, las Normas Técnicas y Reglamento que regulan la seguridad e higiene en el trabajo, así como la Norma UNE 21/314/75.

– Niveles de ruido en el ambiente exterior:

Tipo de zona urbana	Niveles máximos de dB(A)	
	Día	Noche
Zona de equipamientos sanitarios	45	35
Zona de viviendas y oficinas, servicios terciarios, no comerciales o equipamientos no sanitarios	55	45
Zona con actividades comerciales	65	55
Zonas industriales y de almacenes	70	55

– Niveles de ruido en el ambiente interior:

Tipo de zona urbana	Niveles máximos de dB(A)	
	Día	Noche
Equipamiento. –		
Sanitario y bienestar social	30	25
Cultural y religioso	30	30
Educativo	40	30
Para el ocio	40	40
Servicios terciarios. –		
Hospedaje	40	30
Oficinas	45	35
Comercio	55	40
Residencial. –		
Piezas habitables, excepto cocinas	35	30
Pasillos, aseos y cocinas	40	35
Zonas de acceso común	50	40

– Tabla de vibraciones (coeficiente K):

Situación	Horario	Coeficiente K	
		Vibraciones continuas	Impulsos máx. 3/día
Hospitales, quirófanos y áreas críticas	Día	1	1
	Noche	1	1
Viviendas y residencial	Día	2	16
	Noche	1.41	1.41
Oficinas	Día	4	128
	Noche	4	12
Almacenes y comercios	Día	8	128
	Noche	8	128

La medición exterior se realizará en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial que se considere o en la franja de vegetación de protección del Polígono.

5. – CONDICIONES HIGIENICAS Y DE SEGURIDAD

Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Regulatorias, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

– Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás disposiciones complementarias.

– Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas (BOCyL n.º 209 de 29 de octubre) y Decreto 159/1994 de 15 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas.

– Reglamento de Policía de Aguas y Cauces y demás disposiciones complementarias.

5.1. – Instalaciones de protección contra el fuego.

Se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI en vigor, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones legales vigentes que les sean de aplicación.

6. – CONDICIONES GENERALES

6.1. – Terminología.

6.1.1. Solar.

La superficie de suelo urbano legalmente dividida, apta para el uso inmediato conforme a las determinaciones del Planeamiento Urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél, y que cuente con acceso por la vía pavimentada abierta al uso público y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

6.1.2. Zona.

Porción de terreno, indicada y numerada en el plano de ordenación del presente Plan Parcial, a la que se le asigna una serie de características particulares para su uso y utilización urbanística.

6.1.3. Manzana.

Porción de terreno de carácter público o privado, delimitado por vías públicas o límites de clasificación de suelo.

6.1.4. Parcela mínima edificable.

Porción de terreno resultante del correspondiente Proyecto de Parcelación, cuya superficie y dimensiones son iguales o superiores a las mínimas fijadas por las Ordenanzas del Plan Parcial para la zona donde se encuentre. No podrán realizarse parcelaciones o reparcelaciones que supongan parcelas inferiores a la mínima.

6.1.5. Edificabilidad.

Cantidad máxima de superficie construida de edificio cerrado por todos los lados al ambiente exterior que se puede realizar en una parcela o zona. Su medición se expresa en metros cuadrados construidos máximos que se pueden realizar sumando la superficie horizontal de todos los suelos de todas las plantas por encima del terreno, incluyendo sus cerramientos, que a partir de la planta baja incluida, pueda existir.

La edificabilidad de la parcela se establece en forma de coeficiente para cada zona de ordenanza.

6.1.5.1. Elementos computables.

Son computables dentro de la superficie total máxima edificable:

– La superficie edificable de todas las plantas sobre rasante, con independencia del uso a que se destinen.

– Todo aquel cuerpo volado: terrazas, balcones, miradores, etc., que dispongan de cerramiento y/o que sean accesibles (transitables). Se exceptúan obviamente las azoteas de las edificaciones aunque sean transitables.

– Las construcciones secundarias sobre los espacios libres de parcela (salvo las expresamente excluidas) siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida volumen cerrado y de carácter permanente.

6.1.5.2. Elementos excluidos.

Quedan excluidos del cómputo del conjunto edificable las siguientes superficies y elementos:

1. En el cómputo de la altura máxima no se incluyen las alturas de chimeneas, antenas y aparatos de instalaciones especiales necesarias para las funciones de las actividades que se han de realizar, siempre que no supongan un incremento de la edificación permitida.

2. En el cómputo de la superficie máxima edificable no computará la planta bajo rasante, cuando ésta esté permitida en la zona de ordenación, siempre que su uso sea el de garaje-aparcamiento o cuartos de servicio de las instalaciones del edificio.

3. Los soportales y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior si ello supone rebasar el límite de edificabilidad máxima.

4. Los patios interiores aunque sean cerrados.

5. Los equipos de proceso de fabricación adosados o anejos a las naves (bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc.), pero sí computará la superficie que ocupen cuando se dispongan exentos en los espacios libres de parcela.

6. Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras de seguridad, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (depósitos de almacenamiento, torres de proceso, paneles solares, chimeneas, instalaciones en general, etc.).

7. El espacio destinado a pabellón de vigilancia o control de acceso a la parcela, siempre que no sobrepase los doce (12) metros cuadrados construidos, ni una (1) planta y tres (3) metros de altura máxima.

6.1.6. Linderos.

Líneas perimetrales que delimitan una parcela y separan unas propiedades de otras. Atendiendo a la posición de la edificación, se clasifican en:

a) Frente: Coincide con el límite de la parcela a la vía pública principal o de acceso.

b) Posterior: Separa la propiedad de otra en la cara opuesta al frente.

c) Lateral: Separa la propiedad de las otras parcelas colindantes y tiene un punto de contacto con el frente.

6.1.7. Alineación.

Línea que separa los suelos de titularidad pública (viales, zonas verdes) de las parcelas de otros usos.

6.1.8. Retranqueo.

Distancia que se separan los edificios de los lindes de la parcela.

6.1.9. Rasante.

Es el nivel del acerado en la alineación correspondiente.

6.1.10. Ocupación máxima.

Superficie interior a la parcela que puede ser ocupada por edificación sobre y bajo rasante. Podrá expresarse tanto en porcentaje sobre la superficie total de parcela como geométricamente, mediante la definición de retranqueos a linderos.

Los voluos de la edificación y elementos salientes no computarán a efectos de la ocupación máxima permitida.

6.1.11. Área de movimiento de la edificación.

Parte de la parcela que puede ser ocupada por la edificación atendiendo a los retranqueos obligatorios que se fijan en cada área de ordenanza.

6.1.12. Número de plantas.

El número de plantas de la edificación sobre rasante.

6.1.13. Altura total de la edificación.

Distancia entre la rasante del terreno y la altura máxima de la edificación.

Dentro del concepto de altura máxima deberán englobarse tanto la edificación como los elementos auxiliares que requiera el desarrollo de la actividad tecnológica.

6.1.14. Edificación aislada.

La que se construye en parcela independiente retranqueada por los cuatro linderos.

6.1.15. Edificación adosada.

La que se construye en parcela independiente que comparte al menos un lindero lateral.

6.1.16. Edificación bajo rasante.

Aquella que se ubica en sótanos o semisótanos, conforme a la definición de estos elementos en el presente Plan Parcial.

6.1.17. Ejecución de las obras.

Las obras de urbanización y de edificación se ajustarán a lo establecido en las presentes Ordenanzas.

En todo caso se deberán cumplir las siguientes condiciones:

– Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

– El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

– Estarán terminantemente prohibidas las operaciones de carga y descarga fuera de la parcela.

– Las canalizaciones subterráneas de las redes de instalaciones que discurren por un mismo lado de la acera deberán estar todas incorporadas en un único prisma que las aloje a todas ellas. El Proyecto de Urbanización deberá cumplir esta prescripción mediante el adecuado diseño de dichas primas con la capacidad suficiente para albergar todas y cada una de las instalaciones previstas en su dimensión adecuada así como sus posibles ampliaciones, por lo que deberán existir las canalizaciones de reserva para cada red con una holgura del veinte por ciento (20%) sobre la prevista por el cálculo.

6.2. – *Licencias, inspección urbanística e infracciones urbanísticas.*

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la legislación de Régimen Local, y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, serán de aplicación las determinaciones establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales de Espinosa de los Monteros.

Estarán sujetos a previa licencia municipal todos los actos previstos en los artículos 288 y 289 del RUCyL 22/2004.

El Proyecto de Actuación fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

6.3. – *Supresión de barreras arquitectónicas.*

En la urbanización y en todos los edificios de nueva construcción, así como en las obras de rehabilitación y reestructuración deberá cumplirse la legislación y normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, en particular el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

7. – CONDICIONES DE LA EDIFICACION

7.1. – *Accesos a parcela.*

El ancho de cada acceso no será mayor de cinco metros (embocadura), y deberá disponerse entre dos alcorques consecutivos de los dispuestos en las aceras. El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

7.2. – *Niveles de edificación y rampas.*

En cada plano perpendicular al lindero frontal, las rasantes de la parcela deberán quedar comprendidas entre las rectas que, con pendientes del quince por ciento en más o en menos ($\pm 15\%$), tienen su origen en aquel lindero a nivel de acera.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo, con una longitud no inferior a cinco (5) metros contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela, con una pendiente inferior al dos por ciento (2%). El nivel de la planta baja se mantendrá entre -0,15 y + 1,00 metro sobre el nivel de la rasante del terreno a lo largo de toda la edificación, pudiéndose escalar la misma.

7.3. – *Adecuación al entorno.*

Se exige una adecuación al entorno en fachadas y en cubiertas.

Las fachadas serán de colores terrosos o similares. Se prohíbe expresamente el uso de ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, ladri-

llos sin revestir, bloque de hormigón sin revestir, salvo el tipo split, el empleo del color blanco en fachadas revocadas o enfoscadas y el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías.

Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 35%. Serán inclinadas y de color rojizo.

8. – CONDICIONES DE USO

En desarrollo de lo previsto por el Plan Regional de Ambito Territorial, se recogen en el presente título las condiciones bajo las cuales deberán implantarse los distintos usos admitidos en el sector.

8.1. – Usos pormenorizados.

A efectos de su regulación se consideran los siguientes usos:

- Uso Industrial.
- Uso de Equipamientos.
- Uso de Servicios Urbanos.
- Uso de Espacios Libres Públicos.
- Uso de Red Viaria.

Cualquier otro uso no contemplado específicamente podrá implantarse siempre que cumpla con las condiciones de compatibilidad establecidas en las presentes Normas.

Para todos aquellos usos que no quedan específicamente definidos en esta Ordenanza, deberán entenderse como aparecen definidos en los planeamientos municipales vigentes.

8.2. – *Uso industrial.*

I. Definición: Por uso industrial se entiende aquel que transforma las materias primas para producir otros productos, los almacena, repara o distribuye.

II. Clasificación en categorías:

A) Industrias, que son aquellos establecimientos que se dedican a la obtención, transformación o manipulación de materias.

B) Almacenes, que son los establecimientos destinados a la conservación, guarda y distribución de las materias, primas o elaboradas, a otras industrias o mayoristas.

C) Talleres artísticos, de artesanía y de reparación o tratamiento de productos para el público, directamente o a través de otros.

8.3. – *Uso de equipamientos.*

Es un uso dotacional, ya sea público o privado, el que sirve para proveer a los ciudadanos de los medios que hagan posible su desarrollo integral, su bienestar y proporcionar los servicios (públicos o privados) propios de la vida comunitaria, así como garantizar el recreo y esparcimiento de la población mediante espacios deportivos que contribuyan al uso colectivo del Polígono Industrial.

A los efectos del establecimiento de condiciones particulares y, en su caso, de su pormenorización en el espacio, se distinguen las siguientes clases, en función del servicio a prestar:

– Equipamiento social: Cuando la dotación se destina a proveer algunas de las prestaciones de carácter general y/o colectivo. Entre ellas se pueden incluir las siguientes:

a) Asistencial: Comprende la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio, y la prestación de asistencia no específicamente sanitaria, mediante servicios sociales.

b) Docente-cultural: Cuando la dotación se destina a proveer algunas de las prestaciones encaminadas a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas, las actividades culturales destinadas a la custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura, así como la investigación, los servicios a la industria, y aquellos otros que contribuyan a una mejora en el desarrollo de las actividades del Polígono, tales como:

- Educativo: Colegios, academias, guarderías, etc.
- Cultural: Bibliotecas, museos, salas de exposiciones, etc.
- Religioso: Iglesias, sinagogas, mezquitas, etc.
- Espectáculos: Cines, teatros, espectáculos deportivos, etc.
- Deportivo: Campos de deportes, pistas deportivas, etc.

c) Terciario: Cuando la dotación se destina a proveer de servicios públicos que contribuyen al desarrollo de las actividades del Polígono, tales como:

- Seguridad (bomberos, policía, guardia civil).
- Transporte y comunicaciones (estaciones de viajeros y mercancías).
- Abastecimiento (mercados, centros de distribución, etc.).

Energía y depuración (subestación eléctrica, servicios de limpieza, recogida de basuras, etc.).

– Equipamiento comercial: Comprende aquellas actividades de prestación de servicios de tipo comercial y empresarial, encaminadas al fomento y mejora del funcionamiento del Polígono Industrial. Entre ellas se pueden incluir las siguientes:

a) Comercial: Comprende las instalaciones de actividades como suministro de mercancías y venta al por menor (comercial), prestación de alojamiento temporal (hotelero), salas de reunión, establecimientos para el consumo de bebidas y comidas, hostelería y pequeño comercio.

b) Empresarial: Corresponde a las actividades de carácter administrativo en general, a nivel empresarial públicas o privadas (gestión, actividades financieras, seguros, etc.), y cuya función está relacionada con la prestación de servicios a la actividad comercial e industrial.

– Equipamiento servicios de automóvil: Comprende las áreas relacionadas con el mantenimiento y reparación de vehículos a motor (talleres, estación de servicio, etc.).

8.4. – *Uso de servicios urbanos.*

Cuando la dotación se destina a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras tales como:

- Abastecimiento de agua.
- Saneamiento.
- Abastecimiento de energía eléctrica.
- Telefonía y telecomunicaciones.
- Gas.
- Servicios especiales y seguridad y control.

8.5. – *Uso de red viaria.*

Uso de red viaria tienen los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y el vehículo de transporte, así como los que permiten la permanencia de éstos estacionados.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen:

a) Viario: Cuando se destina a facilitar el movimiento de los peatones, de las bicicletas, los automóviles y de los medios de transporte colectivo en superficies habituales en las áreas urbanas así como el estacionamiento anexo de vehículos.

b) Playas de aparcamiento (aparcamientos): Playas de aparcamiento, aquellas áreas destinadas a facilitar el estacionamiento ordenado y planificado de vehículos y sus espacios colindantes de acceso y maniobra.

8.6. – *Uso de espacios libres públicos.*

Comprende los terrenos destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, a mejorar las condiciones ambientales y estéticas del propio Polígono Industrial, así como a garantizar la protección medioambiental y visual del medio natural circundante de su entorno.

8.7. – *Relaciones entre usos.*

8.7.1. Usos pormenorizados.

Son los usos que se corresponden directamente con el destino urbanístico de los suelos concretado en la clasificación y calificación (pormenorizados) del presente Plan Parcial para cada Zona determinada.

8.7.2. Usos compatibles.

Son los usos que están supeditados a los característicos bien por considerarse vinculados directamente y contribuyendo al desarrollo del uso característico o bien porque aporten una diversidad funcional a las zonas de ordenación complementando el régimen de actividades.

8.7.3. Usos prohibidos.

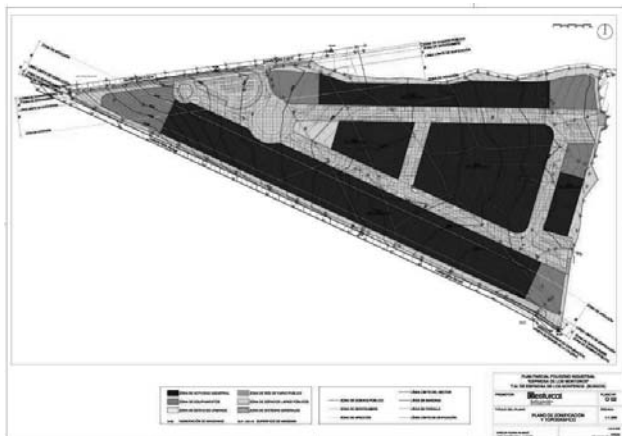
Son los usos no admitidos expresamente o que no cumplan con las prescripciones de las normas del presente Plan Parcial.

9. – CONDICIONES COMUNES PARA TODAS LAS ZONAS

9.1. – *Zonas del Plan Parcial.*

Se distinguen las siguientes Zonas según su uso característico, que quedan reflejadas en el Plano de Ordenación «O 02 Zonificación y plano topográfico» del presente documento:

- Zona de Actividad Industrial.
- Zona de Equipamientos.
- Zona de Servicios Urbanos.
- Zona de Espacios Libres Públicos.
- Zona de Red Viaria.
- Zona de Sistemas Generales.



9.2. – *Condiciones comunes para todas las zonas.*

Las condiciones comunes en cada zona son aquellas que regulan las determinaciones a que están sujetos los edificios e instalaciones en función de su localización. Para todo lo no especificado en las presentes Ordenanzas serán de aplicación las condiciones generales establecidas por el planeamiento municipal vigente.

9.2.1. Parcelación y alineación.

El Plan Parcial define y establece la alineación como la línea que delimita las manzanas frente al viario y frente a las zonas verdes y espacios libres, de uso y dominio público, así como para establecer el cambio de uso entre parcelas colindantes.

El Plan Parcial establece a priori una parcelación para las parcelas lucrativas (Sistemas de Actividad Tecnológica y Equipamientos Privados).

9.2.2. Área de movimiento.

La forma y posición de la edificación es libre dentro de esta área.

No se admiten vuelos de la edificación ni elementos salientes que invadan las zonas de retanqueo obligatorio, salvo los elementos necesarios de acceso y control (caseta y/o cámaras).

No se permite la ocupación de los espacios resultantes de la separación a los linderos fijada, con ninguna clase de edificación, ni el almacenamiento aunque sea con carácter temporal, salvo lo regulado en las presentes Ordenanzas.

9.2.3. Altura máxima.

Altura de cornisa desde cota de alineación oficial.

9.2.4. Número de plantas.

El número máximo de plantas sobre rasante. La altura libre interior mínima será igual o superior a tres (3) metros.

Se permite la construcción de una (1) planta bajo rasante, para uso exclusivo de almacén o cuartos de servicio de las instalaciones de la edificación o aparcamiento. No se permiten pues locales de trabajo ni ningún uso que suponga la estancia prolongada de personas. Su altura libre será igual o superior a dos con siete (2,7) metros; en las zonas de paso de instalaciones la altura libre podrá reducirse hasta los dos con tres (2,3) metros.

9.2.5. Aparcamiento.

Las dimensiones mínimas serán de doscientos veinte (220) centímetros de anchura por cuatrocientos cincuenta (450) centímetros de longitud para los vehículos pequeños y de doscientos cuarenta (240) centímetros de anchura por quinientos (500) centímetros de longitud para los vehículos grandes.

9.2.6. Patios.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios debe permitir inscribir un círculo de diámetro igual a la mayor de las alturas de las edificaciones que le circunden.

9.2.7. Condiciones estéticas.

Las edificaciones deberán ajustarse a las siguientes determinaciones:

– La utilización de elementos estéticos deberá justificarse en proyecto, garantizando su adecuada integración en el entorno.

– Se exige una adecuación al entorno en fachadas y en cubiertas.

Las fachadas serán de colores terrosos o similares. Se prohíbe expresamente el uso de ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, ladrillos sin revestir, bloque de hormigón sin revestir, salvo el tipo split, el empleo del color blanco en fachadas revocadas o enfoscadas y el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías.

Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 35%. Serán inclinadas y de color rojizo.

– Se admiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción. Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

– Las paredes medianeras así como los paramentos exteriores susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

– Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado, entendiéndose por paramentos de fachada los que den frente a cualquier vía pública.

– Podrán colocarse sobre los cerramientos de la edificación o directamente pintados sobre los paramentos exteriores, carteles publicitarios o rótulos, realizados con materiales inalterables a los agentes atmosféricos.

– Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las edificaciones deberán ofrecer un nivel de acabado que no desmerezca de la estética del conjunto, por lo que deberán contemplar calidades similares a la edificación principal.

– Podrán admitirse cubiertas inclinadas o en diente de sierra, con la prohibición expresa de superficies reflectantes, procurando que el material de cubierta entone armoniosamente con el paisaje.

* * *

ORDENANZAS REGULADORAS

1. – ORDENANZAS REGULADORAS

1.1. – *Generalidades.*

Las Zonas de Ordenanza desarrolladas en el presente Título regulan las determinaciones a que deben ajustarse, en función de su localización, la totalidad de las construcciones, instalaciones y actividades que puedan desarrollarse en el ámbito del presente Plan Parcial, mediante la definición específica de la zona de ordenanza.

1.2. – *Definición.*

A los efectos de regular los usos y aprovechamientos de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial, se establecen las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza 1.^a – Industria Densidad Media (IM).
- Ordenanza 2.^a – Industria Densidad Baja (IP).
- Ordenanza 3.^a – Equipamiento Privado (EQ-PR).
- Ordenanza 4.^a – Equipamiento Público (EQ-PU).
- Ordenanza 5.^a – Servicios Urbanos (SU).
- Ordenanza 6.^a – Espacios Libres Públicos (ELP).
- Ordenanza 7.^a – Red Viaria (VI-PA).
- Ordenanza 8.^a – Sistemas Generales (SG).

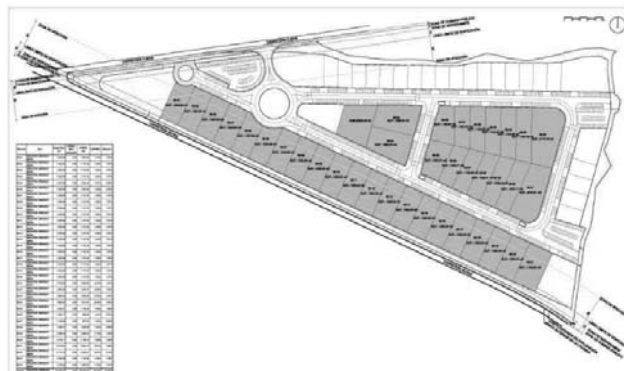
1.3. – *Normas de edificación.*

Las condiciones particulares que a continuación se detallan para cada una de las distintas zonas, establecen el régimen de aprovechamiento sobre las distintas parcelas delimitadas regulando las actuaciones de edificación y la implantación de usos.

1.4. – *Ordenanza 1.^a Industria Densidad Media. (IM).*

– Definición: Esta ordenanza recoge usos industriales en sus tres categorías, en parcela de tamaño medio y en edificación aislada o adosada con ocupación moderada de la misma.

– Ambito de aplicación: Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano de Ordenación «O 03.A Calificación de Zona de Actividad Industrial», de Calificación, del presente Plan Parcial.



– Condiciones de la parcela:

1. Parcela mínima: La parcela mínima en este ámbito será de 1.000 m.².
2. Frente mínimo: Se establece en este ámbito un frente mínimo de parcela de 19 m.

– Condiciones de aprovechamiento:

1. Ocupación máxima: Área de Movimiento.
2. Edificabilidad máxima: 0,85 m.²c/m.²s.
3. Altura máxima:
 - 2 plantas (baja + 1), con límite de 10 m. a la línea de cornisa.
 - Se permite la ubicación de elementos técnicos de instalaciones del edificio sobre la cubierta superando la altura máxima de cornisa.
4. Edificación bajo rasante: Se permite la ocupación bajo rasante del Área de Movimiento.

– Condiciones de posición de la edificación:

1. Alineaciones de la edificación:
 - Frente: 5 m.
 - Fondo: 5 m.
 - Las parcelas deberán respetar lo determinado por el Plano de Ordenación «O 12. Alineaciones», en cuanto a sus retranqueos.

2. Línea Límite de Edificación con las Carreteras:

- La edificación deberá respetar el retranqueo de 18 metros desde la línea de la arista exterior de la calzada de la carretera, tanto sobre como bajo rasante, que define la Línea Límite de Edificación conforme a la Ley de Carreteras.

– Condiciones particulares:

1. Plazas de aparcamiento:
 - Se preverá en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 300 m.² de parcela.

- Se deberán cumplir las condiciones comunes para todas las zonas, apartado 9.1 de las presentes Ordenanzas Reguladoras.

2. Condiciones estéticas y de composición:

- Las condiciones estéticas serán libres, ajustándose a lo establecido por el presente Plan Parcial (9.1.7) y las Normas Urbanísticas de Espinosa de los Monteros.

- El tratamiento y los materiales en los testeros de la edificación, retranqueos y patios abiertos en fachada, ha de ser de idéntica calidad que el de la fachada.

3. Cerramientos de parcela:

- Las parcelas habrán de vallarse en la totalidad de su perímetro.
- Los vallados tendrán una altura inferior a 1 m. en su parte opaca y una altura total de 2 m. Como materiales se permiten los mismos que para las fachadas, debiendo estar en consonancia con los mismos. Se prohíbe la utilización de materiales punzantes o cortantes en la coronación.

– Condiciones de uso:

El presente listado recoge los usos pormenorizados, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 8 de las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.

1. Uso pormenorizado: Uso Industrial en todas sus categorías.

2. Usos compatibles: Los usos compatibles no excederán en su conjunto del 40% de la edificabilidad total asignada a la parcela en que se implantan, salvo que expresamente se indique algún límite menos restrictivo.

- Equipamiento Comercial. Comercial.

- Equipamiento Comercial. Empresarial.

- Servicios Urbanos. Todos los usos.

- Red Viaria. Todos los usos.

- Espacios Libres. Zonas verdes.

3. Usos prohibidos:

- Vivienda.

- Equipamiento Comercial. Comercial Hotelero.

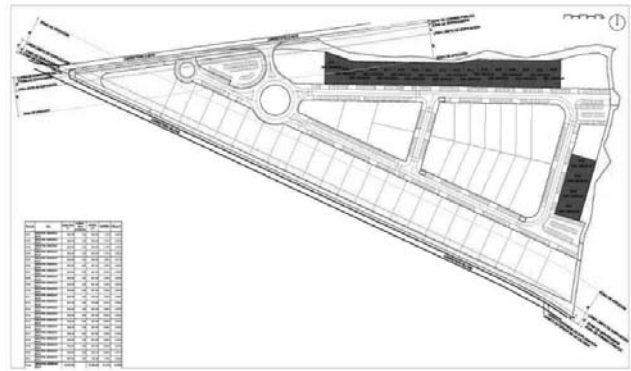
- Equipamiento Social. Todos los usos.

- Equipamiento Servicios de Automóvil. Estaciones de Servicio.

1.5. – Ordenanza 2.^a Industria Densidad Pequeña. (IP).

– Definición: Esta ordenanza recoge usos industriales en sus tres categorías, en parcela de tamaño pequeño y en edificación adosada con ocupación intensiva de la misma.

– Ambito de aplicación: Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano de Ordenación «O 03.A Calificación de Zona de Actividad Industrial», de Calificación, del presente Plan Parcial.



– Condiciones de la parcela:

1. Parcela mínima: La parcela mínima en este ámbito será de 500 m.².
2. Frente mínimo: Se establece en este ámbito un frente mínimo de parcela de 18 m.

– Condiciones de aprovechamiento:

1. Ocupación máxima: Área de Movimiento.
2. Edificabilidad máxima: 1,05 m.²c/m.²s.
3. Altura máxima:
 - 2 plantas (baja + 1), con límite de 8 m. a la línea de cornisa.
 - Se permite la ubicación de elementos técnicos de instalaciones del edificio sobre la cubierta superando la altura máxima de cornisa.
4. Edificación bajo rasante: Se permite la ocupación bajo rasante del Área de Movimiento.

– Condiciones de posición de la edificación:

1. Alineaciones de la edificación:
 - Frente: 5 m.
 - La edificación podrá adosarse al resto de linderos.
 - Las parcelas deberán respetar lo determinado por el Plano de Ordenación «O 12. Alineaciones», en cuanto a sus retranqueos.

– Condiciones particulares:

1. Plazas de aparcamiento:
 - Se preverá en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 300 m.² de parcela.

- Se deberán cumplir las condiciones comunes para todas las zonas, apartado 9.1 de las presentes Ordenanzas Reguladoras.

2. Condiciones estéticas y de composición:

- Las condiciones estéticas serán libres, ajustándose a lo establecido por el presente Plan Parcial (9.1.7) y las Normas Urbanísticas de Espinosa de los Monteros.

- El tratamiento y los materiales en los testeros de la edificación, retranqueos y patios abiertos en fachada, ha de ser de idéntica calidad que el de la fachada.

3. Cerramientos de parcela:

- Las parcelas habrán de vallarse en la totalidad de su perímetro.
- Los vallados tendrán una altura inferior a 1 m. en su parte opaca y una altura total de 2 m. Como materiales se permiten los mismos que para las fachadas, debiendo estar en consonancia con los mismos. Se prohíbe la utilización de materiales punzantes o cortantes en la coronación.

– Condiciones de uso:

El presente listado recoge los usos pormenorizados, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 8 de las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.

1. Uso pormenorizado: Uso Industrial en todas sus categorías.

2. Usos compatibles: Los usos compatibles no excederán en su conjunto del 40% de la edificabilidad total asignada a la parcela en que se implantan, salvo que expresamente se indique algún límite menos restrictivo.

- Equipamiento Comercial. Comercial.

- Equipamiento Comercial. Empresarial.

- Servicios Urbanos. Todos los usos.

- Red Viaria. Todos los usos.

- Espacios Libres. Zonas verdes.

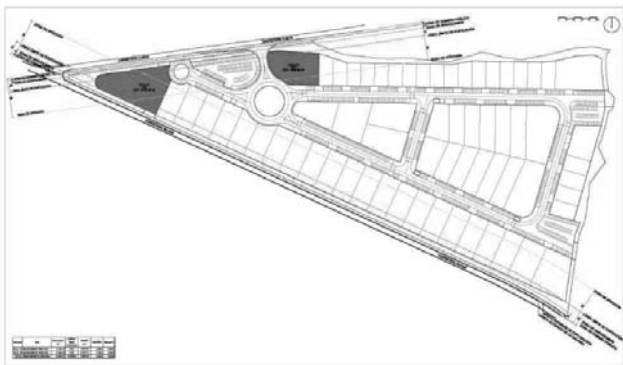
3. Usos prohibidos:

- Vivienda.
- Equipamiento Comercial. Comercial Hotelero.
- Equipamiento Social. Todos los usos.
- Equipamiento Servicios de Automóvil. Estaciones de Servicio.

1.6. – Ordenanza 3.ª Equipamiento privado. (EQ-PR).

- Definición: Esta ordenanza recoge usos de equipamientos.

- Ambito de aplicación: Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano de Ordenación «O 03.B Calificación de Zona de Equipamientos», de Calificación, del presente Plan Parcial.



- Condiciones de la parcela:

1. Parcela mínima: La parcela mínima en este ámbito será de 2.000 m.².

- Condiciones de aprovechamiento:

1. Ocupación máxima: Área de Movimiento

2. Edificabilidad máxima:

- Parcela EQ-PR-1 0,50 m.²c/m.²s.
- Parcela EQ-PR-2 0,80 m.²c/m.²s.

3. Altura máxima:

- 2 plantas (baja + 1), con límite de 8 m. a la línea de cornisa.

- Se permite la ubicación de elementos técnicos de instalaciones del edificio sobre la cubierta superando la altura máxima de cornisa.

4. Edificación bajo rasante: Se permite la ocupación bajo rasante del Área de Movimiento.

- Condiciones de posición de la edificación:

1. Alineaciones de la edificación:

- Las parcelas deberán respetar lo determinado por el Plano de Ordenación «O 12. Alineaciones», en cuanto a sus retranqueos.

2. Línea Límite de Edificación con las Carreteras:

- La edificación deberá respetar el retranqueo de 18 metros desde la línea de la arista exterior de la calzada de la carretera, tanto sobre como bajo rasante, que define la Línea Límite de Edificación conforme a la Ley de Carreteras.

- Condiciones particulares:

1. Plazas de aparcamiento:

- Se preverá en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² de edificabilidad.

- Se deberán cumplir las condiciones comunes para todas las zonas, apartado 9.1 de las presentes Ordenanzas Regulatorias.

2. Condiciones estéticas y de composición:

- Las condiciones estéticas serán libres, ajustándose a lo establecido por el presente Plan Parcial (9.1.7) y las Normas Urbanísticas de Espinosa de los Monteros.

- El tratamiento y los materiales en los testeros de la edificación, retranqueos y patios abiertos en fachada, ha de ser de idéntica calidad que el de la fachada.

3. Cerramientos de parcela:

- No es de aplicación.

- En caso de tener cerramiento, no se permiten cerramientos ciegos de más de un (1) metro de altura en frentes de calles y en linderos con otras parcelas, debiendo utilizarse preferentemente cerramientos vegetales.

- Condiciones de uso:

El presente listado recoge los usos pormenorizados, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 8 de las Ordenanzas Regulatorias del presente Plan Parcial.

1. Uso pormenorizado: Equipamiento Comercial en todos sus usos. Equipamiento Servicios de Automóvil.

2. Usos compatibles: Los usos compatibles no excederán en su conjunto del 40% de la edificabilidad total asignada a la parcela en que se implantan, salvo que expresamente se indique algún límite menos restrictivo.

- Equipamiento Social. En todos sus usos.
- Servicios Urbanos. Todos los usos.
- Red Viaria. Todos los usos.
- Espacios Libres. Zona verde.

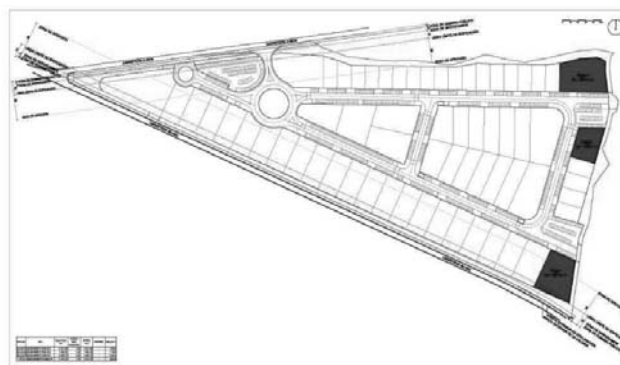
3. Usos prohibidos:

- Los no autorizados expresamente.

1.7. – Ordenanza 4.ª Equipamiento público. (EQ-PU).

- Definición: Esta ordenanza recoge usos de equipamientos.

- Ambito de aplicación: Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano de Ordenación «O 03.B Calificación de Zona de Equipamientos», de Calificación, del presente Plan Parcial.



- Condiciones de la parcela:

1. Parcela mínima:

- La parcela mínima en este ámbito será de 1.000 m.².

- Condiciones de aprovechamiento:

1. Ocupación máxima: Área de Movimiento.

2. Edificabilidad máxima: 1,00 m.²c/m.²s.

- Tratándose de una edificabilidad de uso público y titularidad pública, no se introduce en el cómputo del aprovechamiento lucrativo del sector.

- La edificabilidad máxima para cada parcela podrá singularmente aumentarse en función de las necesidades de los servicios públicos correspondientes, previa justificación por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

3. Altura máxima:

- 2 plantas (baja + 1), con límite de 8 m. a la línea de cornisa.

- Se permite la ubicación de elementos técnicos de instalaciones del edificio sobre la cubierta superando la altura máxima de cornisa.

4. Edificación bajo rasante: Se permite la ocupación bajo rasante del Área de Movimiento.

- Condiciones de posición de la edificación:

1. Alineaciones de la edificación:

- Las parcelas deberán respetar lo determinado por el Plano de Ordenación «O 12. Alineaciones», en cuanto a sus retranqueos.

2. Línea Límite de Edificación con las Carreteras:

- La edificación deberá respetar el retranqueo de 18 metros desde la línea de la arista exterior de la calzada de la carretera, tanto sobre como bajo rasante, que define la Línea Límite de Edificación conforme a la Ley de Carreteras.

- Condiciones particulares:

1. Plazas de aparcamiento:

- Se preverá en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² de edificabilidad.

- Se deberán cumplir las condiciones comunes para todas las zonas, apartado 9.1 de las presentes Ordenanzas Regulatoras.

2. Condiciones estéticas y de composición:

- Las condiciones estéticas serán libres, ajustándose a lo establecido por el presente Plan Parcial (9.1.7) y las Normas Urbanísticas de Espinosa de los Monteros.

- El tratamiento y los materiales en los testeros de la edificación, retranqueos y patios abiertos en fachada, ha de ser de idéntica calidad que el de la fachada.

3. Cerramientos de parcela:

- No es de aplicación

- En caso de tener cerramiento, no se permiten cerramientos ciegos de más de un (1) metro de altura en frentes de calles y en linderos con otras parcelas, debiendo utilizarse preferentemente cerramientos vegetales.

- Condiciones de uso:

El presente listado recoge los usos pormenorizados, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 8 de las Ordenanzas Regulatoras del presente Plan Parcial.

1. Uso pormenorizado: Equipamiento Social en todos sus usos.

2. Usos compatibles: Los usos compatibles no excederán en su conjunto del 40% de la edificabilidad total asignada a la parcela en que se implantan, salvo que expresamente se indique algún límite menos restrictivo.

- Equipamiento Comercial. En todos sus usos.

- Servicios Urbanos. Todos los usos.

- Red Viaria. Todos los usos.

- Espacios Libres. Zona verde.

3. Usos prohibidos:

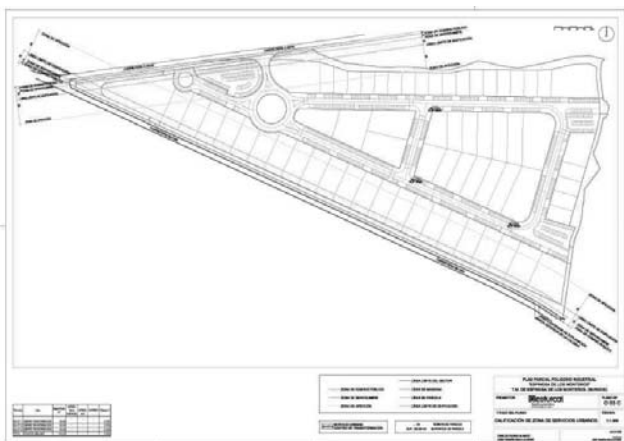
- Los no autorizados expresamente.

1.8. – Ordenanza 5.ª Servicios urbanos. (SU).

- Definición: Corresponde a las parcelas destinadas a la localización de determinados elementos de infraestructuras del polígono, así como para la reserva de suelo para zonas afectadas por la normativa sectorial de redes eléctricas.

- Ambito de aplicación: Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano de Ordenación «O 03.C Calificación de Zona de Servicios urbanos», de Calificación, del presente Plan Parcial, conforme a los siguientes códigos:

- SU-CT: Centros de Transformación.



- Condiciones de la parcela:

1. Parcela mínima: Será la determinada en el Plano de Ordenación «O 03.C Calificación de Zona de Servicios urbanos», que a todos los efectos tendrá la condición de parcela indivisible.

- Condiciones particulares:

1. Las instalaciones se ejecutarán con arreglo a las determinaciones de la correspondiente normativa sectorial. Podrá ocuparse la totalidad de la parcela destinada a este uso.

2. Todas las parcelas destinadas a centros de transformación habrán de contar con acceso desde vía pública.

3. Se prohíbe el uso de materiales perecederos que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo.

4. No se permiten cerramientos ciegos de más de un (1) metro de altura en frentes de calles y en linderos con otras parcelas, debiendo utilizarse preferentemente cerramientos vegetales.

- Condiciones de uso:

El presente listado recoge los usos pormenorizados, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 8 de las Ordenanzas Regulatoras del presente Plan Parcial.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos, serán las detalladas para cada uno de ellos en el apartado 7.2 de las Ordenanzas Regulatoras del presente Plan Parcial.

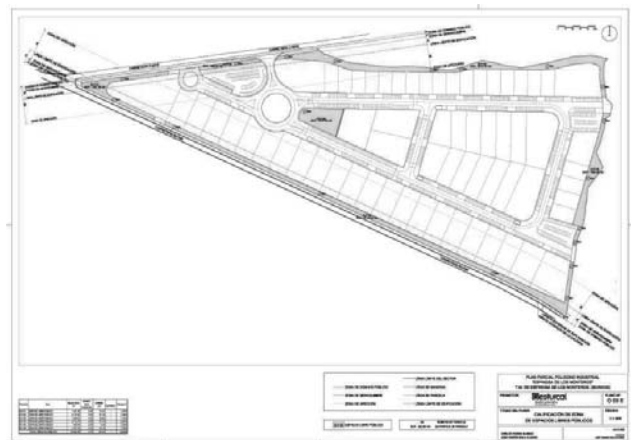
1. Uso pormenorizado: Servicios Urbanos.

2. Usos prohibidos: Los no autorizados expresamente.

1.9. – Ordenanza 6.ª Espacios Libres Públicos. (ELP).

- Definición: Esta ordenanza recoge las zonas verdes y espacios libres públicos que serán debidamente ajardinados y arbolados.

- Ambito de aplicación: Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano de Ordenación «O 03.E Calificación de Zona de Espacios Libres Públicos», del presente Plan Parcial.



- Condiciones de aprovechamiento:

1. Edificabilidad máxima: Se establece una edificabilidad residual máxima de 0,01 m.²/m.² sobre parcela neta para elementos compatibles de la zona verde, tales como quioscos de bebidas, pequeños cobertizos de mantenimiento de la jardinería, etc.

Tratándose de una edificabilidad de uso público y titularidad municipal, no se introduce en el cómputo del aprovechamiento lucrativo del sector.

2. Altura máxima:

- 1 planta (baja), con límite de 3 m. a la línea de cornisa.

- Condiciones particulares:

1. Condiciones de forestación y ajardinamiento:

La superficie máxima a pavimentar en cada uno de los espacios libres sujetos a la aplicación de esta ordenanza será del veinte por ciento (20%) de la total, con la obligación de ajardinar o reforestar al menos el cincuenta por ciento (50%) del área completa.

Se deberán cumplir las condiciones comunes para todas las zonas, apartado 9.1 de las presentes Ordenanzas Regulatoras.

- Condiciones de uso:

El presente listado recoge los usos pormenorizados, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 8 de las Ordenanzas Regulatoras del presente Plan Parcial.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos, serán las detalladas para cada uno de ellos en el apartado 7.2 de las Ordenanzas Regulatoras del presente Plan Parcial.

1. Uso pormenorizado: Espacios Libres Públicos.

2. Usos compatibles:

- Equipamiento. Uso Docente-Cultural, con un máximo del 10% de la zona verde en instalaciones al aire libre.

- Equipamiento. Uso Deportivo al aire libre.

3. Usos prohibidos:

- Los no autorizados expresamente.

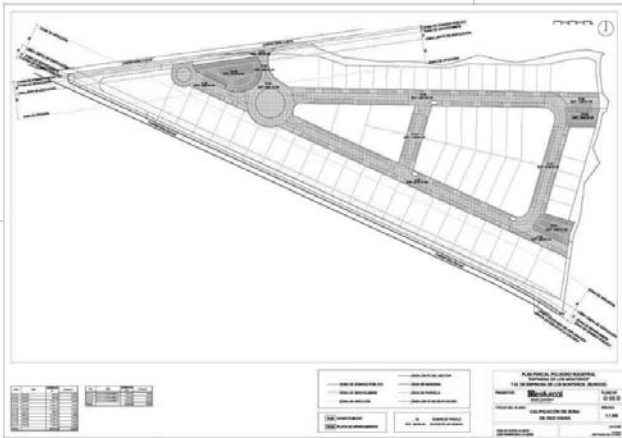
1.10. – Ordenanza 7.ª Red de viaria. (VI-PA).

– Definición: Esta ordenanza recoge el uso de Viario Público del Plan Parcial.

– Ambito de aplicación: Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano de Ordenación «O 03.D Calificación de Zona de Red de Viaria», del presente Plan Parcial, integrada por el Viario propiamente dicho (calzadas y aceras) y los espacios de Playas de Aparcamientos, conforme a los siguientes códigos:

-VI: Viales.

-PA: Playas de Aparcamientos.



– Condiciones de la parcela:

1. Parcela mínima: Será la determinada en el Plano de Ordenación «O 03.D Calificación de Zona de Red de Viaria», que a todos los efectos tendrá la condición de parcela indivisible.

– Condiciones de aprovechamiento:

Sólo se admitirán aquellas obras que guarden relación directa con el uso y destino de dichos suelos como son las de urbanización, canalización de redes infraestructurales y ajardinamiento de medianas.

No se permiten las obras de edificación.

– Condiciones particulares:

Playas de Aparcamiento:

- Todas las parcelas destinadas al presente uso habrán de contar con acceso desde vía pública.

- Las plazas de aparcamiento que se establezcan en estas playas serán:

Turismos: 2,5 x 4,5 metros.

Camiones: 10 x 4 metros.

Vehículos pesados: 20 x 4 metros.

- Se reservará un 2% de las plazas de aparcamiento de estas parcelas para plazas de vehículos de minusválidos, con unas dimensiones mínimas de 3,3 x 4,5 m.

- Los aparcamientos y áreas de acercamiento, para personas con discapacidad física, habrán de incorporar las determinaciones de la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León, así como el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Viario:

- Los estacionamientos en la red viaria podrán ser:

En batería: Ya sean en viario o en playas de estacionamiento. La dimensión mínima de las plazas será de 2,20 m. de ancho por 4,5 m. de largo. En las playas de aparcamiento los viarios de maniobra tendrán 5,0 m. de ancho como mínimo.

– Condiciones de uso:

El presente listado recoge los usos pormenorizados, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 8 de las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos, serán las detalladas para cada uno de ellos en el apartado 9.1 de las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.

1. Uso pormenorizado: Red Viaria en todos sus usos.

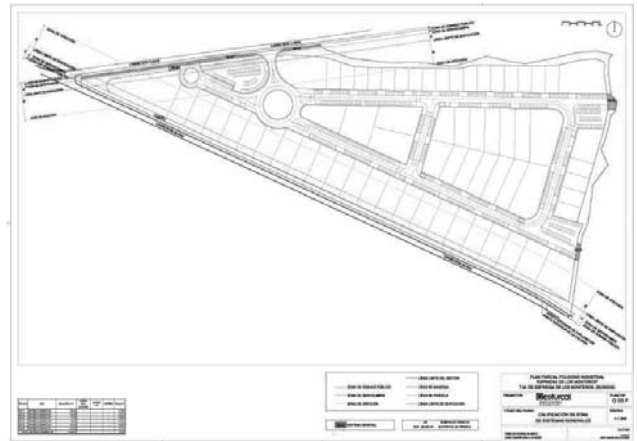
2. Usos compatibles: Servicios urbanos.

3. Usos prohibidos: Los no autorizados expresamente.

1.11. – Ordenanza 8.ª Sistemas generales. (SG).

– Definición: Esta ordenanza recoge el uso de Sistemas Generales de Infraestructuras de Comunicación, como posibles ampliaciones de los sistemas de comunicaciones o ampliación del Polígono Industrial.

– Ambito de aplicación: Están incluidas en esta zona las áreas señaladas en el Plano de Ordenación «O 03.F Calificación de Zona de Sistemas Generales», de Calificación, del presente Plan Parcial como Zona de Sistemas Generales (SG).



– Condiciones de la parcela:

1. Parcela mínima: Será la determinada en el Plano de Ordenación «O 03.F Calificación de Zona de Sistemas Generales», que a todos los efectos tendrá la condición de parcela indivisible.

– Condiciones de aprovechamiento:

Sólo se admitirán aquellas obras que guarden relación directa con el uso y destino de dichos suelos como son las de urbanización, canalización de redes infraestructurales y ajardinamiento.

No se permiten las obras de edificación.

– Condiciones particulares:

Las instalaciones que excepcionalmente se autoricen no podrán ocupar más del cinco por ciento (0,5%) de la superficie de la parcela en que se ubiquen.

– Condiciones de uso:

El presente listado recoge los usos característicos, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos del apartado 8 de las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos, serán las detalladas para cada uno de ellos en el apartado 9.1 de las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.

1. Uso característico: Red Viaria.

2. Usos compatibles: Servicios urbanos-Espacios Libres.

3. Usos prohibidos: Los no autorizados expresamente.

Ayuntamiento de Rubena

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2008 para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rubena, para el ejercicio de 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rubena, a 26 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Ismael Ruiz Martínez.

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

BASES POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos, n.º 46/07 (Procedimiento Abreviado n.º 168/2005), de 31 de enero de 2007, confirmada en apelación por la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 7 de junio de 2007, se dictó el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2008, en virtud del cual se dispuso lo siguiente:

Primero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, avocar la competencia para aprobar las bases que rigen los concursos para la provisión de puestos de trabajo, delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 22 de junio de 2007, y por ende, para dejar sin efecto los acuerdos que este órgano adopte aprobando tales bases, a los únicos efectos de dar cumplimiento al Auto de fecha 2 de julio de 2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos, y por ende, a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos, n.º 46/07 (Procedimiento Abreviado n.º 168/2005), de 31 de enero de 2007, confirmada en apelación por la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 7 de junio de 2007.

Segundo. – En consecuencia, dejar sin efecto las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha en ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos, n.º 46/07 (Procedimiento Abreviado n.º 168/2005), de 31 de enero de 2007, confirmada en apelación por la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 7 de junio de 2007, esto es:

El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de abril de 2008, mediante el que se aprobaron las Bases por las que se regirá el Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C - Subgrupo C.

Y la resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de abril de 2008 (Expte.: 1/05 con; Ref.: AMG/RSP), por la que se convocó el correspondiente Concurso de Méritos.

Tercero. – Reponer la situación al momento previo a aquel en el que la Junta de Gobierno Local aprobó con fecha 15 de abril de 2008 las citadas Bases.

Cuarto. – Convocar un concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C - Subgrupo C1, que se regirá por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local que se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 34, de 18 de febrero de 2005, introduciendo en dichas Bases las siguientes modificaciones contenidas en el fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos, n.º 46/07 (Procedimiento Abreviado n.º 168/2005), de 31 de enero de 2007, confirmada en apelación por la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 7 de junio de 2007:

1. – Dando al punto 4 de la Base Primera la redacción prescrita en el artículo 41.2-I del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, cuando entre los «requisitos y condiciones de participación» establece que «los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión».

2. – Eliminando los méritos y el baremo establecidos en el apartado 1.3.-b) de la Base Tercera que fijaba «por el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados actualmente por los candidatos con los ofrecidos 0,10 puntos por mes con un máximo de 1 punto».

Quinto. – Efectuar la publicación reglamentaria de la convocatoria juntamente con sus bases, significando que contra las mismas no cabrá la interposición de recurso alguno, al haber sido dictadas en ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos, n.º 46/07 (Procedimiento Abreviado n.º 168/2005), de 31 de enero de 2007, confirmada en apelación por la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 7 de junio de 2007, y en cumplimiento del Auto de fecha 2 de julio de 2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos.

BASES

Primera. – *Requisitos de participación.*

1. – Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. – Los funcionarios de este Ayuntamiento en situación administrativa de «servicio en otras Administraciones Públicas» sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de esta base.

3. – Los funcionarios que se encuentren en el primer año de excedencia por cuidado de hijo y no tengan reservado puesto de trabajo por haberseles adjudicado un destino provisional, podrán participar en este concurso para la obtención de reserva de puesto, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo manifestar, en su caso, en el plazo posesorio la opción de permanecer en la situación de excedencia mencionada.

4. – Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión.

5. – Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. – Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante todo el procedimiento concursal.

7. – La participación en este concurso tiene carácter voluntario y, en consecuencia, ningún funcionario está obligado a concursar.

Segunda. – *Objeto del concurso.*

Son objeto del presente concurso, los puestos señalados en el Anexo I de esta convocatoria.

Tercera. – *Méritos y baremo.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documental y conjuntamente con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Antigüedad.

Tendrá una valoración máxima de 3 puntos.

a) Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre y cuando se hubieran desempeñado en el Grupo Funcionario o equivalente a la plaza que se solicita. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

b) Si la prestación de servicios se hubiera realizado o reconocido en Grupo Funcionario distinto o equivalente distinto del de la plaza que se solicita se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo, pudiéndose sumar periodos de tiempo valorables por este apartado b) para completar años de servicios.

Para completar años de servicios, pueden sumarse periodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoran con distinta puntuación, en cuyo caso se valorarán a razón de 0,05 puntos por año completo.

1.2. Grado personal.

Se adjudicará un máximo de 1,5 puntos por la posesión de un determinado grado personal reconocido o conservado como funcionario del Cuerpo desde el que se participa, de la forma siguiente:

a) Por poseer un grado personal superior en dos niveles (o más) al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

b) Por poseer un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,25 puntos.

c) Por poseer un grado personal de igual nivel al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

d) Por poseer un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 0,75 puntos.

e) Por poseer un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.

1.3. Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

a) Por el nivel del puesto de trabajo ostentado en la actualidad como funcionario del Cuerpo desde el que se participa: Hasta un máximo de 2 puntos distribuidos de la forma siguiente:

- Por un puesto de nivel 28 a 30: 2 puntos.

- Por un puesto de nivel 25 a 27: 1,60 puntos.

- Por un puesto de nivel 22 a 24: 1,20 puntos.

- Por un puesto de nivel 19 a 21: 0,80 puntos.

- Por un puesto de nivel 16 a 18: 0,40 puntos.

A los funcionarios que, encontrándose en Comisión de Servicios o adscripción provisional, tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al nivel de dicho puesto definitivo.

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho de reserva de puesto de un nivel determinado la valoración irá referida a dicho nivel.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo. Este extremo debe ser acreditado documentalmente por el interesado.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán hasta un máximo de 1,75 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades del puesto a que se concursa siempre y cuando

hayan sido realizados en condición de funcionario de carrera, se hubieran organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos o por Centros Oficiales reconocidos de otras Administraciones Públicas, y su duración hubiera sido igual o superior a 20 horas, con la siguiente distribución:

- Cada curso con una duración de 20 a 49 horas: 0,05 puntos.

- Cada curso con una duración de 50 a 74 horas: 0,10 puntos.

- Cada curso con una duración de 75 a 99 horas: 0,15 puntos.

- Cada curso con una duración igual o mayor a 100 horas: 0,20 puntos.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

Cuarta. – Acreditación de los méritos.

La antigüedad, el grado personal y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida, según el modelo que se recoge en el Anexo III de la presente convocatoria, por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, previa solicitud del interesado.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la base séptima, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aun cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Quinta. – Comisión de valoración.

1. – La Comisión de valoración estará formada por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o Concejal en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ocupen un puesto de trabajo de igual o superior nivel al de los puestos objeto de esta convocatoria, que serán designados por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ocupe un puesto de trabajo de igual o superior nivel al de los puestos objeto de esta convocatoria, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

2. – Además de los miembros titulares de dicha Comisión se nombrará un número igual de suplentes.

3. – La Comisión de valoración podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

4. – La Comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y propondrá al candidato que superado el mínimo de 2,50 puntos, haya obtenido mayor puntuación.

Sexta. – Asignación de puestos.

1. – El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. – Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en

los méritos alegados, por el siguiente orden: Grado personal, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Burgos en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. – *Solicitud.*

1. – Las solicitudes para participar en este concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en la presente convocatoria (Anexo II) y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2. – Los concursantes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

2.1. De carácter general.

a) Certificado del Secretario General al que alude la base cuarta. En el supuesto de que, solicitado el mismo en el plazo establecido en el apartado 4 de esta base, no hubiera sido expedido por el órgano competente, deberá acreditarse tal circunstancia mediante fotocopia debidamente compulsada de la solicitud de expedición, en la que deberá figurar legible el sello de entrada. En estos casos la Comisión de valoración recabará el referido certificado al Secretario General.

b) Documentación acreditativa del resto de los méritos alegados, de conformidad con lo expuesto en la base cuarta.

c) Anexo III debidamente cumplimentado.

2.2. De carácter especial.

En aquellos supuestos en que el grado consolidado se encuentre pendiente de reconocimiento y se hubiera solicitado el mismo dentro del plazo establecido en las presentes Bases, la acreditación de tal circunstancia se realizará adjuntando a la solicitud de participación copia compulsada de la previa solicitud de reconocimiento de grado debidamente registrada.

Los funcionarios en destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese o remoción deberán acreditar documentalmente el nivel del puesto de trabajo que hubieran ostentado anteriormente con destino definitivo.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

3. – Las solicitudes junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Burgos o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. – El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5. – Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 4 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa, utilizándose nuevamente el modelo determinado por las presentes Bases.

Octava. – *Resolución.*

1. – El presente concurso se resolverá en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

2. – Los funcionarios que obtengan destino a través de este concurso no podrán participar en otro concurso, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante corres-

pondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Novena. – *Irrenunciabilidad.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo.

Décima. – *Cese y toma de posesión.*

1. – El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

2. – La toma de posesión del nuevo destino obtenido deberá efectuarse al día siguiente hábil al del cese si se está en servicio activo y en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar al día siguiente de la publicación de la resolución del concurso, si comporta el reingreso en el servicio activo.

4. – El Sr. Alcalde podrá diferir el cese y la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades de servicio.

Contra estas Bases no cabe la interposición de recurso alguno, al haber sido dictadas en ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Burgos, n.º 46/07 (Procedimiento Abreviado n.º 168/2005), de 31 de enero de 2007, confirmada en apelación por la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 7 de junio de 2007, y en cumplimiento del Auto de fecha 2 de julio de 2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos.

Burgos, a 21 de agosto de 2008. – El Alcalde accidental, Bienvenido Nieto Nieto.

200807911/7869. – 1.350,00

* * *

ANEXO I

N.º	Puesto de Trabajo	C.D.	C. Espec.	Grupo	Escala
1	Jefe Negociado Personal Funcionario	20	6.420,32	C	Admva.
1	Jefe Negociado Personal Laboral	20	6.420,32	C	Admva.
1	Jefe Negociado en la Sección y Area Técnica de la Gerencia de Serv. Soc.	20	6.420,32	C	Admva.
1	Jefe Negociado Turismo y Festejos	20	6.420,32	C	Admva.
1	Administrativo en el Servicio de Inspección General de Servicios	18	4.218,09	C	Admva.
1	Administrativo en la Sección Administrativa de la Policía Local	18	4.218,09	C	Admva.
1	Administrativo en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente	18	4.218,09	C	Admva.
1	Administrativo en la Sección de Personal y Régimen Interior	18	4.218,09	C	Admva.
3	Administrativo en Tesorería	18	4.218,09	C	Admva.
1	Administrativo en la Intervención	18	4.218,09	C	Admva.
2	Administrativo en Tributos	18	4.218,09	C	Admva.
1	Administrativo en Turismo y Festejos	18	4.218,09	C	Admva.
1	Administrativo en la Sección de Obras	18	4.218,09	C	Admva.

A RESULTAS
JEFATURAS DE NEGOCIADO

Secretaría General	20	6.420,32	C	Admva.
Sección Administrativa de la Policía Local	20	6.420,32	C	Admva.
Gerencia de Servicios Sociales	20	6.420,32	C	Admva.
Servicio de Sanidad y Medio Ambiente	20	6.420,32	C	Admva.
Sección de Servicios	20	6.420,32	C	Admva.

Puesto de Trabajo	C.D.	C. Espec.	Grupo	Escala
Sección de Hacienda y Patrimonio	20	6.420,32	C	Admva.
Servicio de Personal y Régimen Interior	20	6.420,32	C	Admva.
Tesorería	20	6.420,32	C	Admva.
Intervención	20	6.420,32	C	Admva.
Sección de Tributos	20	6.420,32	C	Admva.
Sección de Obras	20	6.420,32	C	Admva.
Gerencia de Urbanismo	20	6.420,32	C	Admva.

ADMINISTRATIVOS

Secretaría General	18	4.218,09	C	Admva.
Sección Administrativa de la Policía Local	18	4.218,09	C	Admva.
Unidad de Tráfico	18	4.218,09	C	Admva.
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	18	4.218,09	C	Admva.
Gerencia de Servicios Sociales	18	4.218,09	C	Admva.
Servicio de Sanidad y Medio Ambiente	18	4.218,09	C	Admva.
Sección de Servicios	18	4.218,09	C	Admva.
Sección de Hacienda y Patrimonio	18	4.218,09	C	Admva.
Servicio de Personal y Régimen Interior	18	4.218,09	C	Admva.
Tesorería	18	4.218,09	C	Admva.
Intervención	18	4.218,09	C	Admva.
Sección de Tributos	18	4.218,09	C	Admva.
Servicio de Inspección	18	4.218,09	C	Admva.
Sección de Ingeniería Industrial	18	4.218,09	C	Admva.
Alcaldía	18	8.201,36	C	Admva.
Sección de Obras	18	4.218,09	C	Admva.
Gerencia de Urbanismo	18	4.218,09	C	Admva.

* * *

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fecha, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de de de 2008.

1. – DATOS PERSONALES.

Primer apellido Segundo apellido Nombre

.....

N.º D.N.I.

Fecha nacimiento Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

Discapacidad SI/NO

Tipo de discapacidad:

Adaptaciones precisas:

2. – DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo o Escala Grupo

Situación administrativa:

Destino actual:

Definitivo/Provisional:

Solicita el reingreso mediante su participación en este concurso: SI/NO

Denominación del puesto que ocupa:

Nivel:

CURSOS DE FORMACION

.....

.....

* * *

ANEXO III

Concurso convocado con fecha «Boletín Oficial» de la provincia

Apellidos

Nombre

Vacantes solicitadas por orden preferente con valoración de méritos⁽¹⁾:

.....

.....

.....

En, a de de 2008

(Firma)

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados y justificados para cada uno de los puestos solicitados.

MODELO DE CERTIFICADO ANTIGÜEDAD, GRADO PERSONAL Y TRABAJO DESARROLLADO

Don/Doña

Cargo

Certifico: Que según los datos obrantes en este Ayuntamiento, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. – DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre D.N.I.

Cuerpo o Escala D.N.I. N.º R.P.

2. – SITUACION ADMINISTRATIVA. (Subrayar la situación que proceda).

S. Activo S. Especiales S. en otras AA.PP. Excd. Volunt. art. 29.3 ap Ley 30/84.

Fecha traslado Fecha cese servicio activo

Exc. art. 29.4 Ley 30/84

Fecha cese s. act.

Nivel últ. puesto dest.

Forma de prov.

Otras situaciones

Nivel último desempeñado Forma de provisión

3.- ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración Local, del Estado o Administración Autónoma, hasta la fecha a que deban referirse los méritos.

Administración Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días

.....

.....

.....

Total tiempo de servicios

En el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 189, de 2 de octubre de 2008, se publicaron las bases de la oposición libre convocada para cubrir en propiedad una plaza vacante de Técnico de Protección Civil en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 9 de septiembre de 2008. Habiéndose detectado los siguientes errores en la publicación de las mismas, se hace constar la corrección para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2008, donde dice:

«Unico. - Dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos se encuentra vacante una plaza de naturaleza funcional de Jefe de Protección Civil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de

Cometidos Especiales, Grupo A2, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Burgos para el año 2008, convocar oposición libre para la cobertura en propiedad de dicha plaza, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008».

Debe decir:

«Unico. - Dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos se encuentra vacante una plaza de naturaleza funcional de Técnico de Protección Civil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Grupo A2, e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Burgos para el año 2008, convocar oposición libre para la cobertura en propiedad de dicha plaza, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2008».

En la Base Primera. - Normas generales, punto 1.1 Objeto de la convocatoria, donde dice:

«El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Jefe de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos».

Debe decir:

«El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Técnico de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos».

Burgos, 10 de octubre de 2008. - El Teniente de Alcalde, Gema Conde Martínez.

200807936/7872. - 111,00

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto a través de varios criterios para contratar por el trámite de urgencia la ejecución de las obras definidas en el proyecto de reforma de la pavimentación de las calles Páramo y Fernando Dancausa, en el Polígono Industrial de Gamonal-Villimar-Villayuda.

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente: 121/08.

2. - *Objeto del contrato y lugar de ejecución:* Ejecución de las obras definidas en el proyecto de reforma de la pavimentación de las calles Páramo y Fernando Dancausa, en el Polígono Industrial de Gamonal-Villimar-Villayuda.

- *Plazo de ejecución:* El plazo máximo de ejecución de las obras es de ocho meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o, en caso contrario, el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

3. - *Tramitación:* Urgente. Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto a través de varios criterios.

4. - *Presupuesto base de licitación:* 2.049.641,79 euros (IVA incluido).

5. - *Garantía:* Provisional, 61.489,25 euros.

6. - *Obtención de documentación:* Página web municipal: www.aytoburgos.es y Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 272 179, fax: 947 264 204.

- *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. - *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

8. - *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- *Documentación a presentar:* Ver pliego de condiciones.

- *Lugar de presentación:* Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

- *Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:* Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- *Admisión de variantes:* No se admiten variantes.

9. - *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. - *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 3 de octubre de 2008. - El Alcalde-Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200807910/7868. - 180,00

Gerencia Municipal de Fomento

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Viabilidad técnico-económica para la construcción de un aparcamiento subterráneo en la calle Lavaderos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 6 de octubre de 2008. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200807919/7870. - 80,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Viabilidad técnico-económica para la construcción de un aparcamiento subterráneo en el Hospital de la Concepción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 6 de octubre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200807920/7871. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de septiembre de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación del Sector SUE-APD-R.1 «Ronda del Ferrocarril» en relación con la parcela resultante n.º 9-C del mismo.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación del citado acuerdo a la mercantil Sulfatos Españoles, S.A., cuyo último domicilio conocido figura en Bilbao, calle Alameda de Urquijo, número 12, es por lo que, a través del presente anuncio y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Concluida la información pública, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva del proyecto, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso.

Miranda de Ebro, 29 de septiembre de 2008. – La Concejala Delegada de Urbanismo, Aitana Hernando Ruiz.

200807921/7873. – 68,00

SERVICIO DE AGUAS

Exposición pública del Padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 3.º trimestre de 2008

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2008, se ha acordado aprobar el Padrón Fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 3.º trimestre del ejercicio de 2008, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

Concepto	N.º recibos	Imp. euros
Agua-Basura-Alcantarillado/Depuración	21.533	1.056.033,38
Basura	155	3.465,75

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14-2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citado Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles

reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 7 de octubre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200807931/7874. – 68,00

Junta Vecinal de Montejo de Bricia

La Junta Vecinal de Montejo de Bricia, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de leñas vecinales y demás bienes de los que es propiedad la Junta Vecinal de Montejo de Bricia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 70.2 de la L.B.R.L. y el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Montejo de Bricia, a 2 de octubre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Saiz Ruiz.

200807932/7883. – 68,00

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Montejo de Bricia el día 27 de septiembre de 2008, se procedió a la aprobación inicial de la ordenanza que a continuación se cita:

– Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos del monte 295 de utilidad pública y de los terrenos de los que es propiedad la Junta Vecinal de Montejo de Bricia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el expediente citado podrá ser consultado en la Casa Concejo de Montejo de Bricia previa consulta con el Presidente de la Junta Vecinal.

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Montejo de Bricia, a 2 de octubre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Saiz Ruiz.

200807933/7884. – 68,00

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2008 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bañuelos de Bureba, a 3 de octubre de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200807914/7880. – 68,00

De no producirse sugerencias ni reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	9.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.400,00
4.	Transferencias corrientes	6.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	50.000,00
Total ingresos		91.900,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	3.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.600,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	65.000,00
Total gastos		91.900,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20, número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Bañuelos de Bureba, a 3 de octubre de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200807915/7881. – 68,00

Ayuntamiento de Fresneña

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresneña.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2008 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Fresneña, a 1 de octubre de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200807939/7887. – 68,00

De no producirse sugerencias ni reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	21.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	30.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	15.000,00
Total ingresos		122.000,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	18.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.000,00
4.	Transferencias corrientes	52.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	26.500,00
Total gastos		122.000,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2

de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Fresneña, a 1 de octubre de 2008. – El Alcalde (ilegible).
200807940/7888. – 68,00

Ayuntamiento de Carrias

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carrias.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2008 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Carrias, a 3 de octubre de 2008. – El Alcalde (ilegible).
200807941/7889. – 68,00

De no producirse sugerencias ni reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	9.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	3.100,00
4.	Transferencias corrientes	6.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.600,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	30.000,00
Total ingresos		100.700,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	6.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	61.200,00
Total gastos		100.700,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Carrias, a 3 de octubre de 2008. – El Alcalde (ilegible).
200807942/7890. – 68,00

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Redecilla del Campo.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2008 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Redecilla del Campo, a 2 de octubre de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200807943/7891. – 68,00

De no producirse sugerencias ni reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	11.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.100,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	600,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	40.000,00
Total ingresos		66.700,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	4.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.000,00
4.	Transferencias corrientes	41.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	5.000,00
Total gastos		66.700,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Redecilla del Campo, a 2 de octubre de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200807944/7892. – 68,00

Ayuntamiento de Bascuñana

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bascuñana.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2008 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bascuñana, a 2 de octubre de 2008. – El Alcalde (ilegible).
200807949/7893. – 68,00

De no producirse sugerencias ni reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	16.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.500,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	22.500,00
Total ingresos		57.500,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	6.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	13.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	28.000,00
Total gastos		57.500,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Bascuñana, a 2 de octubre de 2008. – El Alcalde (ilegible).
200807950/7894. – 68,00

Ayuntamiento de Valdeande

Enajenación mediante concurso de finca rústica en Valdeande

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeande, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2008, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación mediante el sistema de concurso de finca rústica enclavada en esta localidad, se expone al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se suspenderá si se produjeran reclamaciones contra el citado pliego, reanudándose a la resolución de aquellas.

– *Objeto:* Enajenación mediante sistema de concurso de finca rústica sita en el polígono 502, parcela 75.

– *Tipo de licitación:* 3.000 euros.

– *Publicidad de pliegos:* Estarán de manifiesto en el propio Ayuntamiento.

– *Garantías:* La garantía provisional para participar en el concurso será de 120 euros y la definitiva de 300 euros.

– *Presentación de proposiciones:* Hasta las 13.30 horas del día 5 de noviembre de 2008. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado.

– *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en la Secretaría Municipal el día 5 de noviembre de 2008, a las 13.30 horas.

En Valdeande, a 8 de octubre de 2008. – El Alcalde, Juan Abel Abejón Sancha.

200807962/7930. – 76,00

Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrían

En ejecución del acuerdo tomado en sesión del día 8 de octubre, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para arrendar el aprovechamiento cinegético del coto BU-11.012, de titularidad municipal de esta Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrían.

Se expone al público durante ocho días al objeto de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones y observaciones se estimen pertinentes.

Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación del arrendamiento del coto de caza denominado Modúbar de San Cibrían BU-11.012. En caso de existir alegaciones al párrafo anterior, la adjudicación definitiva de la subasta quedará condicionada a la aprobación definitiva del pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrían.

2. – *Objeto de la subasta:* El arrendamiento mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.012.

Duración del contrato: Será de seis años o seis temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2008/2009.

3. – *Tramitación:* ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. – *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de 20.000 euros, por cada campaña cinegética. La renta será actualizada anual y acumulativamente con el índice de precios al consumo que fija el I.N.E. cada año.

5. – *Forma de pago:* La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del 15 de abril de cada año.

6. – *Garantía provisional:* El 2% del tipo mínimo de licitación.

7. – *Garantía definitiva:* El 4% del importe de la adjudicación. Este importe será abonado en los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

8. – *Examen de documentación y presentación de ofertas:* Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el Ayuntamiento de Modúbar de San Cibrían, durante el

plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. – *Documentación:* Las proposiciones se presentarán en dos sobres independientes, que contendrán la siguiente documentación:

– Sobre n.º 1. Documentación general:

a) Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F.

b) Escritura de poder, debidamente bastantada, en el caso de que se actúe en representación de otra persona física o jurídica.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración, previstas en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

– Sobre n.º 2. Proposición económica. Se efectuará conforme al siguiente modelo:

D. con D.N.I. n.º, vecino de provincia de

En nombre propio (o en representación de como acreditado en la escritura de poder aportada) en relación con la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrían, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-11.012, oferta la cantidad de euros (en letra y número) por campaña cinegética con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma).

10. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del primer domingo siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

11. – *Póliza de responsabilidad civil:* El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que correspondan al Ayuntamiento como titular del coto de caza, al ser el titular de los aprovechamientos cinegéticos. Para asegurar los mismos, contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros.

12. – *Fuero:* El adjudicatario renuncia a su jurisdicción, y se somete a la de los Tribunales con ámbito en el término de Modúbar de San Cibrían, para el litigio de todas aquellas cuestiones que tengan su origen en este aprovechamiento.

13. – *Derecho supletorio:* En todo lo no regulado en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, regirá lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA; el pliego especial de condiciones por el que se rigen como aprovechamientos; la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Contratos del Estado; la Ley de Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

14. – *Otras condiciones:* La admisión de cazadores locales se contempla en el pliego de condiciones y cláusulas legales a que queda sometido este arrendamiento, en la Ley de Caza de Castilla y León 4/96, de 12 de julio y Reglamentos que la desarrollan.

En Modúbar de San Cibrían, a 8 de octubre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Antonio Valverde Ortega.

200807951/7895. – 280,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Navas Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm